

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32550

Mendoza, Viernes 6 de Marzo de 2026

Normas: 19 - Edictos: 206

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	26
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	41
REMATES	44
CONCURSOS Y QUIEBRAS	53
TITULOS SUPLETORIOS	69
NOTIFICACIONES	72
SUCESORIOS	98
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	110
AVISO LEY 19.550	111
LICITACIONES	116



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2768

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 08 de diciembre de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 212

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 1291-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud del señor JUAN CARLOS ALEJANDRO AGUILERA, D.N.I. N° 27.984.546, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 1291-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33 y 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 44/46,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor del señor JUAN CARLOS ALEJANDRO AGUILERA, D.N.I. N° 27.984.546, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle BULNES N° 3202 esquina M.CORONADO, LUGAR BARRIO LOS CERROS individualizado como Manzana "C", CASA "17", DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64269-5, de 155,02 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 213

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 51-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora BERTA BORDON, D.N.I. N° 11.307.809, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 51-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 66;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 82, intervención de la citada Dirección a fs. 86 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 84/86,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora BERTA BORDON, D.N.I. N° 11.307.809, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Pasaje Lincoln N° 942, Distrito Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49834-4 de 150,04 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 3783, Fs. 274, Tomo 32 de Las Heras, a nombre de NICOLAS ANTONIO MUNAFFO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 223

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 9-M-2016-60204, en el cual se tramita la solicitud de la señora MIRIAM ELIZABETH ASTORGA, D.N.I. N° 11.260.570, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 9-M-2016-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs.37;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 71, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 72/74,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARIA INOCENTI, Titular del Registro Notarial N° 588 - Mendoza, a favor de la señora MIRIAM ELIZABETH ASTORGA, D.N.I. N° 11.260.570, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle ROPOLO N° 5650, DISTRITO BUENA NUEVA, Departamento GuaYmallen, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 04-87940-1, parte de mayor extensión de 281,87 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 18166, T°93-C de Guaymallén – Fs. 817, , a nombre de OTTOLENGHI Y ZIZZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 290

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-10087990- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS – INCORPORACIÓN DE CÁMARAS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich, y la Asociación Civil Propietarios Barrio La Bastilla, representada por el Sr. Jorge Omar Bermúdez, suscripto el día 24 de octubre de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluara la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5° - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 3° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...conforme las constancias obrantes, no existirían objeciones que formular al presente convenio, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07 y de conformidad al Art. 3° Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS – INCORPORACIÓN DE CÁMARAS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich, y la Asociación Civil Propietarios Barrio La Bastilla, representada por el Sr. Jorge Omar Bermúdez, suscripto el día 24 de octubre de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3180

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-00097531-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrables los haberes percibidos indebidamente durante el periodo enero/octubre de 2019, por la Sra. MARIA ROSALIA ROSSI, en concepto de Adicional Organismo Colegiado del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2619 de fecha 06 de diciembre de 2024 adjunto en orden 122 del expediente referencia, se instruye al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de haberes percibidos indebidamente durante el periodo enero/octubre de 2019, por la Sra. MARIA ROSALIA ROSSI, DNI N° 11.491.303, en concepto de Adicional Organismo Colegiado, por la suma \$ 83.741,55;

Que en orden 126 se agrega Dictamen de Asesoría de Gobierno el que expresa que atento al tiempo transcurrido desde el dictamen emitido el 1 de setiembre de 2023, no se aconseja dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto N° 2619 de fecha 6 de diciembre de 2024, por haberse operado la prescripción de la acción para el cobro de los pagos efectuados (Art. 2560 CCCN);

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Salud y Deportes ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 126, compartido por Fiscalía de Estado en orden 128 y conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense incobrables los haberes percibidos indebidamente durante el periodo enero/octubre de 2019, por la Sra. MARIA ROSALIA ROSSI, DNI N° 11.491.303, en concepto de Adicional Organismo Colegiado, por la suma de Pesos Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.741,55), por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3229

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01975124- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. LUCIANA AIXA MARIA CAPELLI en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. LUCIANA AIXA MARIA CAPELLI, DNI N° 35.660.943 en el Hospital "Diego Paroissien" y se agrega documentación pertinente en órdenes 07/12 y 46/49;

Que en órdenes 04, 05 y 33 se agregan V° B° del Director Ejecutivo del Hospital "Diego Paroissien", del Director General de Hospitales y de la Subsecretaria de Gestión y Administración, respectivamente;

Que en orden 30 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto- Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 004 – Cód. 27-3-04-16; Clase 016 – Cód. 27-3-03-21 y Clase 017 – Cód. 27-3-03-21, todos de la Unidad Organizativa 10, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volantes de imputación preventiva de cargos de orden 54;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 57, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Diego Paroissien" y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601, Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN" - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CATEGORIA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dra. LUCIANA AIXA MARIA CAPELLI, DNI N° 35.660.943, CUIL N° 27-35660943-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96010 41101 000

U. G. GASTO: Z10028

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 4

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00116175-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, mediante el cual el Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO presenta la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud y Deportes, designado por Decreto N° 1423/25;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, DNI N° 35.880.129, al cargo de Clase 069 - Cód. 01-2-00-02, Unidad Organizativa 17 - Carácter 2 - Jurisdicción 08 - Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti", designado por Decreto N° 1423/25.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 21

MENDOZA, 08 DE ENEREO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-06862934--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD y sus asociados EX-2019-05673745—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD y EX-2020-05792155—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, interpone Recurso de Aclaratoria en contra del Decreto N° 742/24; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso el recurrente dedujo en fecha 16/4/2024 recurso de aclaratoria contra el Decreto N° 742/24 por el cual se dispuso su cambio de agrupamiento, de Administrativo y Técnico, al de Sistematización de Datos en el tramo Analista sin Título, contemplado en la Ley N° 7897, Arts. 26 y 29;

Que del EX-2020-05792155—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual fuera emitido el Decreto N° 742/24 no surge que el acto administrativo haya sido notificado;

Que en consecuencia y sin perjuicio de que entre la emisión de acto, conocido por el recurrente y la presentación del recurso transcurrieron prácticamente cuatro meses, por lo que la omisión de la notificación correspondiente en los términos del Artículo 150 de la Ley N° 9003, habilitan la procedencia formal del recurso;

Que el recurrente fundó el recurso en que existió una omisión de pronunciamiento respecto a las diferencias salariales e intereses devengados desde el inicio de su reclamo administrativo hasta la fecha de pago, solicitando se subsane la omisión y se ordene el pago de las diferencias salariales e intereses devengados desde 28 de septiembre del 2018 a mayo del 2024 fecha en que se materializó el cambio de agrupamiento, considerando que la Administración incurrió en un obrar ilegítimo, arbitrario con notable desviación de poder debido a que por vía de interpretación elíptica obró en contraposición a una conducta suya anterior afectando el principio de igualdad, progresión no regresión de los derechos y legalidad;

Que indicó que el Decreto N° 742/2024 fue notificado en abril del 2024 en la acción de amparo que oportunamente iniciara, autos N° 13-07426210-9, caratulados “SCILIPOTI DARIO RAUL C/HOSPITAL GENERAL LAS HERAS P/ACCION DE AMPARO” del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tunuyán = Cuarta Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, solicitando la aplicación del Artículo 150 de la Ley N° 9003, atento a que no fue notificado en la forma legalmente prescripta;

Que conforme surge de la compulsión efectuada en el expediente judicial antes citado, el Decreto N° 742/24 fue incorporado a la causa como prueba de cumplimiento de la sentencia recaída en los autos, en fecha 24 de abril de 2024;

Que según el Artículo 176 de la Ley N° 9003, el recurso de aclaratoria procede “a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial.”;

Que del EX-2020-05792155—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD surge que efectivamente el agente fue designado por Decreto N° 153/18 interinamente en el cargo Auxiliar Administrativo en el Hospital Las Heras. Por Resolución N° 89/18 del Director Ejecutivo del mencionado nosocomio se le asignaron funciones en el Área de Informática y Comunicaciones. Las actuaciones tramitaron sin cumplirse todos los recaudos exigibles para el cambio solicitado y finalmente se resolvió en forma favorable al reclamante mediante el Decreto N° 742/24;

Que a lo largo de los trámites realizados, aún presentando pronto despacho, el agente en ningún momento efectuó reclamo alguno por retroactivos o diferencias salariales. De manera que en modo alguno el

Decreto impugnado podría haber resuelto sobre una materia no sometida a resolución;

Que es recién con la interposición del recurso de aclaratoria, que el agente introduce su pretensión de percibir el pago retroactivo de lo que considera le corresponde;

Que de lo expuesto puede claramente deducirse que no existe en el Decreto mencionado omisión de pronunciamiento, puesto que el procedimiento sólo tuvo por objeto resolver acerca del cambio de agrupamiento peticionado, lo cual hizo en forma acorde a la normativa aplicable, los hechos y las constancias de la causa. En tal sentido, el recurso de aclaratoria tal como ha sido planteado no puede prosperar. "El pedido de aclaratoria es una herramienta colaborativa que prevé el ordenamiento procedimental, a fin de que el propio administrado solicite al órgano que dictó el acto, se subsanen omisiones u errores materiales o se aclaren conceptos oscuros, a fin de su correcta ejecución o registro. Como puede verse, la aclaratoria no viene a corregir defectos de volición en el acto, sino solo de expresión en el mismo;

Que ahora bien, tal como se infiere del escrito recursivo, la pretensión impugnativa excede ampliamente el objeto propio de un recurso de aclaratoria, postulando la modificación del acto administrativo en aspectos sobre los cuales no estuvo llamado a resolver;

Que en consecuencia y atento a lo previsto en el mismo Artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde que sea calificado como recurso de revocatoria;

Que en tal sentido y ante los vicios que el recurrente invoca contra el acto administrativo es menester recordar que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo." siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar el Decreto recurrido;

Que según el Artículo 33 de la Ley N° 9003 "Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo." La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya. En el caso, el recurrente se agravia por vicio de incompetencia, sin indicar el fundamento de tal alegación, efectuando una mención genérica del concepto y la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, es menester recordar que el mismo agente fue designado por Decreto del Sr. Gobernador en el Hospital Descentralizado en el que se desempeña, de modo que la modificación de su situación de revista, fundamentalmente el cambio de encasillamiento escalafonario no podría haber surgido de otra autoridad que no fuera aquella que le otorgó el nombramiento y la ubicación escalafonaria que detentaba hasta que se resolvió la modificación;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "... transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley N° 9003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra

parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que el Decreto N° 742/24 tuvo por objeto la modificación da la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Agrupamiento del agente, a cuyo efecto consideró y aplicó la normativa pertinente respecto del escalafón que rige la carrera del agente, esto es el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7897, las regulaciones correspondientes al Agrupamiento Sistematización de Datos que requiere la intervención del COMIP, así como las disposiciones de la Ley N° 8706 y presupuestaria vigente al momento de resolver, conforme a las cuales se requiere la existencia de partida, la imputación preventiva y la existencia de vacante;

Que de manera tal que el acto administrativo se pronunció conforme a derecho y según el reclamo que el agente interpusiera. El procedimiento nunca tuvo por objeto el reconocimiento de servicios, ni de diferencias salariales que no fueron peticionadas por el interesado. Por ende, no existe discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no es impreciso u oscuro, ni absurdo o imposible de hecho, ni "...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales;

Que finalmente, en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente;

Que asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo Artículo, la motivación debe comprender "la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente";

Que en torno al vicio en la forma, invocado por el recurrente, siendo el objeto del acto la modificación de la situación de revista del agente, la motivación resulta suficiente y adecuada, dando cuenta del cumplimiento de todos los recaudos legales exigibles para llegar a la decisión adoptada. No podría el acto administrativo haberse referido a una cuestión que no estaba sometida a resolución como son las pretendidas diferencias salariales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 39 y por Asesoría de Gobierno en orden 43 del expediente EX-2024-06862934--GDEMZA-HLASHERAS,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente DARIO RAUL SCILIPOTI, DNI N° 29.534.446, CUIL N° 20-29534446-7, en contra del Decreto N° 742/24, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 28

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07379866-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO INTERMINISTERIAL, celebrado entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su Ministra Abog. Jimena Latorre y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero 07379866; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Ambiente permitirá el uso conjunto con el Ministerio de Salud y Deportes del inmueble donde se ubica el denominado "HELIPUNTO", sito a 300 mts. hacia el Norte de la UDI (Unidad de Diagnóstico Intensivo) de la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Salud y Deportes usará el inmueble mencionado, en los casos de emergencia, para el aterrizaje del helicóptero sanitario, así como también para el traslado de urgencia de pacientes que puedan necesitar transporte aéreo de emergencia, con acceso irrestricto las 24 hs. del día por los 365 días del año, de las ambulancias del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) y de las unidades de traslado pertenecientes provenientes a la UDI de La Paz;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 14 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO INTERMINISTERIAL, celebrado entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su Ministra Abog. Jimena Latorre y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente y el Sr. Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 112

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10241759-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS DOS mil SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 73/100 (\$ 2.654.657.462,73), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 05, Estatuto Social de órdenes 11/12, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 13, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 14/15, estados contables año 2024 de orden 16, constancia de inscripción ATM de orden 22, declaración de domicilio legal y especial de orden 23, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora y copia de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de órdenes 25/26, constancia de inscripción ARCA de orden 27, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 28, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 29/30, copia del Decreto N° 2533/25 de orden 31, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 32, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 33, nota aclaratoria de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 34, volante de imputación preventiva de orden 35, con firma de autoridad competente de orden 36 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 47 del expediente EX-2025-10241759-GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS DOS mil SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 73/100 (\$ 2.654.657.462,73), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Salud y Deportes

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 200

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-08540088-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2024-8541725-GDEMZA-CCC, en el cual la Dra. MARÍA SOLEDAD SAVINA PEZUTTI, interpone Recurso de Alzada en contra de las Resoluciones N° 691/24 y N° 692/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente EX-2024-08540088--GDEMZA-CCC, la agente interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 691/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. SAVINA PEZUTTI en contra de la Resolución N° 364/24 del mismo ente emisor por la cual se rechazó el reclamo referente el reconocimiento de la antigüedad del durante el período en el cual se encontraba como contratada, iniciado con fecha 12/7/22;

Que en expediente EX-2024-08541725-GDEMZA-CCC, asociado a la pieza principal, la agente interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 692/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", que rechazó la revocatoria en contra de la Resolución N° 307/24 que resolvió negativamente el reclamo iniciado en fecha 10/10/23 por reconocimiento de antigüedad como contratada para la promoción de clase y demás efectos;

Que de ello se advierte que, encontrándose en trámite el reclamo iniciado en julio de 2022, la recurrente inició idéntico reclamo en octubre de 2023. En ambos expedientes las resoluciones se le notificaron el

mismo día 12/6/2024;

Que frente a sendas resoluciones la interesada interpone recurso de revocatoria, sin embargo, incorpora en el caso de la Resolución N° 307/24 un nuevo reclamo relativo a su antigüedad como residente, el que no fue objeto de su reclamo original;

Que ambos recursos de revocatoria fueron resueltos y se notificaron el mismo día 22/10/24. Ante el resultado desfavorable la profesional inicia los dos recursos de alzada, dirigiendo el que impugna la Resolución N° 307/24 a que se le reconozca su antigüedad como residente y contratada;

Que en razón de lo relevado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes estima que, por razón de orden administrativo, corresponde tramitar ambos recursos de alzada en forma simultánea o paralela a fin de evitar inconsistencias en materia de plazos de remisión, resolución y notificación;

Que los recursos fueron presentados en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual son admitidos formalmente;

Que en ambos libelos recursivos la interesada peticona que se revoquen las Resoluciones mencionadas a fin de que se le reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratada y su antigüedad como residente, a los fines de su clase de revista y los efectos remuneratorios, previsionales y ascenso en la carrera, indicando que el Art. 2 de la Resolución impugnada posee vicios graves y groseros incurriendo en arbitrariedad manifiesta, vulnerando derechos consagrados legal y constitucionalmente, en especial, derecho de igualdad, derechos laborales y salariales y en contravención al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759;

Que declara la recurrente que comenzó a trabajar con contrato de locación de servicios en el año 2016 y fue designada en planta permanente por Decreto N° 453 el 1 de abril de 2020, habiéndosele reconocido 5 años de antigüedad como residente en el año 2021 a los fines del adicional por antigüedad, pero no para la promoción de clase;

Que interpreta que la Ley N° 7759 en su Art. 6 dispone: "el reescalafonamiento se da cuando cumpla la antigüedad en la "carrera profesional", sin hacer ningún tipo de distinción en cuanto al carácter en que desempeñó sus labores en la carrera profesional, ya sea contratado, o en planta y deduce de ello su derecho a que se le reconozca su real antigüedad. Cita jurisprudencia;

Que sostiene la recurrente que el mentado Art. 2 de la Resolución N° 691/24 adolece de vicios groseros, por haber sido emitida en contradicción con expresas normas legales y en discordancia con la situación de hecho (Arts. 31 inc. b), 32, 52 inc. b); y 53 inc. b) de la Ley N° 9003), que le asiste el derecho que invoca desde el momento en que comenzó a prestar trabajo para el estado, configurándose el supuesto del Arts. 52 y 63 inc. c) de la Ley N° 9003 y encontrándose además la Resolución N° 692/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central" en contradicción con el Decreto 1095/23, incurriendo en los supuestos del art. 31 inciso b) y 52 inciso b) de la citada ley;

Que agrega la profesional que, además las resoluciones recurridas poseen vicio en la forma, pues se limitan a rechazar el recurso de revocatoria sin fundamento, sin valorar lógica y razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable, con evidente ausencia de motivación, remitiendo a consideraciones amplias y genéricas. Hace reserva de caso federal por arbitrariedad y violación de los Arts. 14, 14 bis, 16, 17 y 18, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión en lo que sustancialmente ha resuelto;

Que las resoluciones venidas en alzada tuvieron por objeto resolver el recurso de revocatoria que fuera rechazado y lo hacen cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentran viciadas en su objeto. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable;

Que en tal sentido, tal como sostiene el dictamen de orden 8, el ingreso a la carrera profesional “se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento”, el que en el caso se emitió en el año 2021 y que es el considerado como punto de partida para la carrera de la recurrente. El instrumento legal para el ingreso a la planta del Estado y entidades autárquicas en general no está constituido por la contratación excepcional o la locación de servicios, sino por el acto emitido por autoridad competente, habiéndose cumplido previamente los procedimientos legalmente establecidos (tales como los recaudos presupuestarios, los procesos de selección, concursos) y excepcionalmente por imperativo legal, ya sea que éste surja del ámbito estrictamente legislativo o como consecuencia de la ratificación de una norma de índole convencional (C.C.T.);

Que la locación de servicios, o prestación profesional en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, no confiere al contratante o locatario estabilidad en los términos de la relación de empleo público, constituye un contrato administrativo que bien podría no haber continuado. En modo alguno este tipo de vinculación puede dar origen al cómputo de antigüedad que corresponde a la relación de empleo público que es de distinta naturaleza. En tal sentido, en torno a ello y por analogía se puede citar el criterio de nuestra Suprema Corte Provincial que sostiene: “No corresponde computar a los fines del pago del adicional por antigüedad, los servicios prestados en calidad de contratada de la persona que ingresa a planta permanente en virtud de negociaciones colectivas que no previeron aquella consecuencia.” y que “Resulta legítimo el obrar administrativo que rechazó el reclamo de la actora relativo al reconocimiento de la antigüedad, computada desde que comenzó a prestar servicios a través del contrato de locación, a los fines de su recomposición salarial, realización de aportes y/o contribuciones previsionales, cómputo de licencia ordinaria anual y pago de diferencias salariales por tal concepto...”;

Que en efecto, el acto que dispone el ingreso y la ubicación escalafonaria inicial es el que determina el origen de la antigüedad en la carrera profesional del régimen de la Ley N° 7759 y no viceversa. Así el Artículo 1° de la Ley N° 7759 establece: “El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera ...” Es decir, la carrera profesional a la que alude el Artículo 5, es la que comienza con el ingreso al régimen y no otra, pudiendo computarse la antigüedad dentro de tal régimen por los servicios prestados en los distintos organismos que enumera. Encontrándose bajo la modalidad de la locación de servicios, el régimen de carrera del CCT Ley N° 7759 no se aplica, de modo que tales servicios no podrían computarse a los fines de la antigüedad para el reescalafonamiento;

Que evidencia este extremo el hecho de que, así como el contratado no se ve favorecido con del régimen de empleo público, tampoco se encuentra sujeto a las obligaciones, deberes, marco disciplinario y prohibiciones que éste supone. En definitiva, no resulta jurídicamente admisible que la vinculación con la Administración establecida a partir de una relación de empleo público legalmente establecida, habiendo cumplido los recaudos pertinentes, se torne retroactiva respecto de una contratación que por su naturaleza difiere de ésta, conforme a la normativa aplicable;

Que por lo demás, la interesada consintió libre y voluntariamente la referida forma de contratación, la cual resulta legítima, pretendiendo años después desconocer su validez como tal, puesto que reconocer la antigüedad que peticiona, implica suponer que al momento de ingresar fue erróneamente escalafonada, lo cual no ocurrió conforme a la normativa vigente oportunamente, ya mencionada;

Que en consecuencia no se advierte vicio en el objeto del acto administrativo que en modo alguno vulnera normas constitucionales, como la recurrente pretende;

Que la Resolución N° 692/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central”, no se encuentra tampoco en contradicción con el Decreto N° 1095/23, desde que éste no fue objeto de decisión al resolver el reclamo

(Resolución N° 307/24), por no haber sido motivo de petición alguna originariamente;

Que las Resoluciones impugnadas han sido dictadas por la autoridad legalmente designada en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, incluyendo posteriormente el recurso de revocatoria, la interesada ha tenido oportunidad de presentar su pretensión, no advirtiéndose irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria si se atiende a los antecedentes incorporadas en las actuaciones en la que tramitara;

Que en relación con la forma del acto, el Art. 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente;

Que asimismo, el Artículo 45 del mismo cuerpo normativo establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos;

Que respecto a este elemento la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que los actos administrativos recurridos resultan susceptibles de reparo, al motivarse en la mención de los dictámenes legales previos de los expedientes en los que se tramitó la revocatoria y sin realizar el análisis de las razones de hecho y derecho que llevan a la decisión adoptada;

Que la Suprema Corte de Justicia provincial ha dicho: “Al respecto, se recuerda que, como lo ha resuelto el Tribunal, la motivación, técnicamente- es la exteriorización o expresión de los motivos o razones y finalidades que han llevado al autor de la decisión a adoptarlo;

Que de lo reseñado surge que a la fecha de las resoluciones que resolvieron los reclamos la agente se encontraba en la clase escalafonaria que le correspondía a tenor de su antigüedad en el escalafón regido por la Ley N° 7759, siendo la decisión adoptada correcta en este sentido;

Que a su vez, si bien las resoluciones impugnadas resultan acertadas en cuanto a la improcedencia sustancial del reclamo y, por ende, del recurso de revocatoria, los actos administrativos carecen de motivación suficiente;

Que en virtud de ello, se encuentran alcanzados por el Art. 68 inciso b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal circunstancia;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 9 y 11 y por Asesoría de Gobierno en órdenes 16 y 23 del expediente EX-2024-08036870--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIA SOLEDAD SAVINA PEZUTTI, DNI N° 29.648.747, CUIL N° 27-26648747-9, en contra de la Resolución N° 691/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Central”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIA SOLEDAD SAVINA PEZUTTI, DNI N° 29.648.747, CUIL N° 27-26648747-9, en contra de la Resolución N° 692/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Central”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del

presente decreto.

Artículo 3º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Central", a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 3243

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-08228983-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del "MEMORÁNDUM DE ACUERDO" celebrado entre el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 rola Decreto 2772/2024 en el cual se aprueba convenio suscripto entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Provincia de Mendoza.

Que en orden 16 obra Memorándum de acuerdo entre el gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), acerca de servicios que han de ser proporcionados por (UNOPS) con respecto al proyecto fortalecimiento de las capacidades de gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza, (Enmienda N° 1).

Que la citada Enmienda N° 1 propone actualizar la vigencia del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2026, incrementar el presupuesto total a USD 62.122.886, incorporar modificaciones al Apéndice I relativas a la descripción del proyecto, productos, cronogramas y estimaciones presupuestarias y precisar el esquema de costos directos e indirectos que regirá durante la ejecución de la ampliación. Estas modificaciones se encuentran desarrolladas en el texto remitido por UNOPS y conservan la estructura y alcances del Acuerdo original, manteniéndose inalteradas las cláusulas no alcanzadas por la presente actualización.

Que, el objeto del mismo, detallado en el apéndice I – Descripción del proyecto, refiere para su implementación en educación: Adquisición de Equipamiento Informático para Educación, y Adquisición de Kits Fotovoltaicos para Educación y Salud.

Que por medio de la Ley N° 9650, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, y que el objeto del crédito se autoriza en el marco de la Ley N° 9460 y Ley N° 9438.

Que se debe proceder a dar cumplimiento a la prevención del gasto, conforme lo dispuesto por los arts. 81 y 92, de la Ley N° 8706.

Que en órdenes 21 y 23 se incorporan dictámenes legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría de Gobierno, respectivamente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Enmienda N° 1 que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto por el Gobierno de la República Argentina, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyecto (UNOPS) y la Provincia de Mendoza correspondiente al Proyecto 24800 "Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Salud y Deportes a realizar los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento al Memorándum Acuerdo Enmienda N° 1 suscripto para la imputación y pago correspondiente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 118

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00194076-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita autorización para viajar al exterior, en Misión Oficial del señor Subsecretario de Cultura, con motivo del Festival Valparaíso Tango 2026, a realizarse en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Cultura, Dn. Diego Gareca - Cargo-Clase: 80, ha sido propuesto para realizar una misión oficial a la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, con el fin de participar en el Festival Valparaíso Tango 2026, para realizar gestiones culturales.

Que la mencionada misión tendrá una duración de 6 días, extendiéndose desde el 28 de enero hasta el 02 de febrero de 2026.

Que el presente trámite cuenta con la autorización previa del Sr. Gobernador de la Provincia, conforme consta en el Anexo II de las actuaciones, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 15 del Decreto N°

2586/24 y el Decreto N° 217/25.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura ha emitido dictamen favorable, indicando que el procedimiento se encuadra legalmente en la Ley N° 7153 y en particular por los Artículos 14, 15, 18 cc. y ss. del Decreto 2586/24 y su modif. 217/25. Asimismo se encuentra dentro del marco de competencias y atribuciones normadas por los Artículos 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, y lo normado por Decreto 3180/23 y Decreto 124/24.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior del señor Subsecretario de Cultura, Dn. Diego Gareca, DNI N° 23.849.492, desde el 28 de enero hasta el 2 de febrero de 2026, inclusive, en el marco del Festival Valparaíso Tango 2026 a realizarse en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 119

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

VISTO el Ex-2026-00384611-GDEMZA-MCYT, en el cual la Directora de Actividades Artísticas de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Sra. Laura Paola Beningazza solicita autorización para viajar al vecino país de Chile con motivo de acompañar a la Orquesta Sinfónica de Mendoza al evento FESTIVAL VALPARAISO TANGO a realizarse en el Teatro Municipal de Valparaíso el día 29/01/26 por la relevancia artística, institucional y de representación cultural de la Provincia de Mendoza que reviste la participación de la Orquesta Sinfónica de Mendoza. En tal oportunidad será acompañada en misión por la Sra Julieta Toledo DNI 36.614.267 Jefe de División; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 consta cotización de dólar; en orden 3 Nota elevada por la Directora de Actividades Artísticas de la Subsecretaría de Cultura; en orden 4 Flyer del evento al que participarán; en orden 5 Anexo II- Decretos N°2586/2024 y 217/2025- Requerimientos de Viaje al Exterior- de la Sra. Julieta Toledo, Jefe de División Cargo-Clase 10; en tanto en orden 6 se agrega Anexo II Decretos N°2586/2024 y 217/2025-Requerimientos de Viaje al Exterior- de la Sra. Laura Beningazza, Directora de Actividades Artísticas, Cargo Clase 75, ambas debidamente autorizadas por el Señor Gobernador de la Provincia.

Que en orden 8 interviene la Dirección de Administración solicitando encuadre legal al presente trámite; que en orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura emite el correspondiente dictamen encuadrando la misma en lo dispuesto genéricamente por Ley N° 7153 y en lo normado por arts.

14, 15, 18 cc y ss del Decreto N° 2586/24 y su modificat. 217/25; se encuentra además dentro del marco genérico de competencias y atribuciones normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley N° 9501 y lo normado por Decreto N°3180/23 y Decreto N°124/24;

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese la misión al exterior de la Sra. Laura Paola Beningazza, D.N.I. N° 25.272.636, Cargo Clase 075, Directora de Actividades Artísticas de la Subsecretaría de Cultura, y de la Sra. Julieta Toledo, D.N.I. N° 36.614.267, Cargo Clase 10 Jefe de División, quienes asistirán entre los días 28 al 30 de enero de 2026 a Valparaiso, Chile a acompañar a la Orquesta Sinfónica de Mendoza al evento FESTIVAL VALPARAISO TANGO a realizarse en el Teatro Municipal de Valparaiso.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 221

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente: EX-2025-10088892- -GDEMZA-MCYT, en el cual se tramitan antecedentes relativos a Llamado a Licitación Pública Proceso N° 11405-0004-LPU26 para la contratación del Servicio integral de soluciones estructurales, técnicas y sanitarias Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, Calendario Verano y Calendario Vendimia 2026, eventos estos organizados por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas- Gobierno de Mendoza, oportunamente autorizada la misma por Decreto N° 10 /2026,

CONSIDERANDO:

Que en orden 26 se adjunta copia del Decreto N° 10/26 del 5 de enero de 2026, autorizando el llamado a Licitación Pública Proceso N° 11405-0004-LPU26; en orden 29 se observa constancia de pliego de condiciones generales; en orden 31 bajo el comprobante N°11405-120-SCO25 se observa la constancia de solicitud de contratación/requerimiento de Sistema Compr.Ar; en orden 32 vista previa pliego Sistema Compr.Ar; en orden 34 consta publicación del llamado en Boletín Oficial de la Provincia los días 8 y 9 de enero de 2026.

Que en orden 35 se encuentra nota de pedido incorporando Circular N°1 informando la baja de los servicios vinculados a Calendario Verano 2026; en orden 37 nota de pedido incorporando Circular N°2, orden 39 Circular N°3; orden 40 Circular N°4; en orden 41-44 se observan constancias de circulares N°1,2,3, y 4 del Sistema Compr.Ar.; En orden 45 rola Nota de pedido para incorporar Circular N° 5 por medio de la cual se Informa que el inicio de la prestación del servicio se realizará una vez que el mismo resulte adjudicado, la presente solicitud se ajusta al cronograma dispuesto en Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y dada la fecha prevista de apertura del proceso, establecida para el día 27 de

enero de 2026; en orden 46 se observa constancia de Circular N°5 en Sistema Compr.Ar.

Que en orden 47 rola Acta de Apertura de ofertas, Sistema Compr.Ar, de la que surge la presentación de un (1) oferente: Firma Comercial Estrella Eventos y Espectáculos S.A, CUIT N°30-71450007-0, quien en ordenes 48-88 presenta antecedentes de la oferta con Anexos requisitos administrativos, técnicos y económicos y Anexo Documento de Garantía de oferta, así mismo se presenta oferta Base y Alternativa; en orden 89 se encuentra cuadro comparativo de ofertas según Sistema Compr.Ar.

Que el orden 90 corresponde a constancia certificación de Documento de Garantía de Oferta y constancia de inscripción en el RUP; en orden 91 obra cuadro comparativo de ofertas con análisis de detalle de requerimientos técnicos, en orden 93 se solicita nota aclaratoria respecto a Oferta Base formalizada por la Directora de Vendimia y Producción Cultural.

Que en orden 95 y 97 interviene la Dirección de Administración y el Subsecretario de Cultura respectivamente.

Que en orden 100 el proveedor emite su respuesta; en orden 102 se solicita nota aclaratoria sobre Oferta Alternativa, obteniendo respuesta por el proveedor en orden 104.

Que en orden 106 obra incorporado Informe técnico analítico de las propuestas presentadas por el oferente (Base y Alternativa) suscrito por los Supervisores de Áreas, elevado por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

Que en orden 107, se solicita intervención a la Dirección de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a fin de analizar propuesta planteada en oferta Alternativa; en orden 109, rola correspondiente informe técnico valorativo respecto dicha oferta, en lo atinente al apartado de la propuesta que refiere "Festival Vendimia", Festival musical, con producción integral a cargo de la firma comercial referenciada, a llevarse a cabo los días 09 y 10 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Industrias Creativas, Lic. Sebastián Ladrón de Guevara.

Que en orden 111 obra constancia de solicitud de mejora de precios, efectuada sobre Oferta Alternativa; en orden 112 se visualiza constancia de mejora de precio presentada por el oferente.

Que en orden 113 la Comisión Evaluadora emite su dictamen de acuerdo a lo indicado en pliego de bases y condiciones particulares, técnicos, anexos con las pautas de selección establecidas para el presente proceso, a criterio de dicha COMISIÓN resulta admisible, PRE – ADJUDICAR al proveedor detallado en planilla: "ESTRELLA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.A..

Que en orden 115 se incorpora Volante de Imputación Preventiva para hacer frente al gasto por \$2.199.800.000,00.

Que cuenta en orden 116 con la autorización correspondiente de Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura.

Que en orden 122 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, emite el correspondiente dictamen, no poniendo objeciones legales al respecto.

Que desde el punto de vista legal la presente tramitación es procedente, encontrándose dentro del marco de lo normado por artículos 132 inc.d) y k) Sub 2 por mejora de oferta, artículos 134, 139-142 cc.ss. de la Ley N°8706, lo dispuesto en artículo 146 cc. y ss. del Decreto Acuerdo N° 1000/15, la Disposición 18/19 emanada de la

Contaduría General de la Provincia y artículo 59 de la Ley de Presupuesto N° 9681/26. Encontrándose así mismo dentro de las atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la Cartera Ministerial,

según lo normado por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N°9501, Decreto N°3180/23 y Decreto N°124/24,.

Por ello:

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento licitatorio y adjudíquese a la firma que a continuación se menciona por la suma que se detalla, la contratación del Servicio integral de soluciones estructurales, técnicas y sanitarias Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, Calendario Verano y Calendario Vendimia 2026. Autorícese a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, a invertir hasta la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.199.800.000,00), en el contexto de lo previsto por la normativa vigente:

ESTRELLA EVENTOS Y ESPECTACULOS S.A. – CUIT 30-71450007-0

TOTAL ADJUDICADO \$2.199.800.000,00

SON PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL.-

Artículo 2º- Ampliar en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$199.800.000,00) el monto a invertir autorizado por Decreto N°10/26 en virtud de haber resultado insuficiente el previsto oportunamente

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U.G.CREDITO: E91206 ECO:41301 FIN:0

U.G.GASTO: E91248

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 34

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el EX-2025-10497199- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de ajustar las liquidaciones de participación municipal correspondientes al ejercicio 2025, como asimismo las retenciones sobre

remuneraciones a sus importes definitivos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que corresponde ajustar los montos de los subsidios que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la norma legal mencionada precedentemente y el Decreto N° 1445/07;

Que además, corresponde ajustar los importes oportunamente retenidos referidos a las obligaciones que los Municipios tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a la información definitiva correspondiente al mes de diciembre y al segundo semestre del sueldo anual complementario del año 2025;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 45 de la Ley 9601 – Presupuesto 2025 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, se procede a realizar los ajustes de la participación municipal del ejercicio 2025, que surgen a la fecha de la presente norma;

.Que en oportunidad del cierre de las operaciones contables del ejercicio mencionado, se procederá a efectuar el ajuste definitivo de la participación municipal.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$5.483.183.959.-), con carácter de complementaria de la segunda quincena del mes de diciembre de 2025 de Participación Municipal, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones año 2025.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1.183.169.172,23.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario de 2025, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$293.451.873,37.-), correspondiente a la liquidación complementaria de la segunda quincena del mes de diciembre de 2025 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497. Dicho importe se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones año 2025.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$460.365.861.-), que se detalla en la columna (6) de la Planilla Anexa A y cuya determinación surge del Anexo IV de la planilla citada, que forma parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones año 2025.

Artículo 5º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de diciembre de 2025, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 18-HyF-25, 54-HyF-25, 80-HyF-25, 99-HyF-25, 139-HyF-25, 165-HyF-25, 188-HyF-25, 193-HyF-25, 221-HyF-25, 252-HyF-25, 276-HyF-25, 294-HyF-25 y 002-HyF-26.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Visto el EE EX-2025-09810318-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopadoras – Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes n° 1 y 2, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopadoras para el periodo comprendido entre enero a Diciembre del año 2026.

Que a órdenes N° 3 a 5 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria preventiva, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden nº 6 se incorpora solicitud nº1151-3-SCO25 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden nº 8 obra el VºBº de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, en tanto que a orden nº 7 obra Informe Técnico y solicitud intervención del COMIP.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración y al estado de las presentes actuaciones corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL Nº 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 728, lo dispuesto por la Ley Nº 9.681 de Presupuesto Año 2026, la Ley Nº 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modificada por Ley Nº 8.993 y lo dispuesto por Res. Nº 035/18-F.E.)

RESUELVE:

Artículo 1º: - Designese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL Nº 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el Ejercicio Año 2026 que se tramita en el expediente de referencia.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. ABEL A. ALBARRACÍN

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Resolución Nº: 2

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el EE EX-2025-09810318-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopiadoras – Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes nº 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2026.

Que a órdenes Nº 03 obra volantes de imputación preventiva,

Que a orden nº 04 se incorpora solicitud nº 11501-3-SCO25 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que de orden 5 a 7 obran certificado negativo, solicitud de contratación e Informe técnico y solicitud de intervención de COMIP

Que a orden nº 8 obra el VºBº de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden nº 12 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden nº 13 se encuentra el Pliego de Bases y condiciones particulares para la contratación directa por el "Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras", según constancias de autos, el que en su art. 014 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que a orden 15 obra vista previa del pliego, numero de proceso 11501 0001 CDI26 y a orden 16 obra invitación a proveedores.

Que a orden 17 obra la Resolución nº 001/26-F.E. en la que se designó la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL Nº 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL Nº 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL Nº 27-22857267-0.

Que a orden 18 obra Acta de Apertura del proceso de compra nº 11501-0001-CDI26 en que se detallan las ofertas presentadas por las empresas: RMC Fotocopiadoras SAS CUIT Nº 30-71674249-7 y Sistemas Profesionales BTL Enrique Javier Suarez González CUIT Nº 20-13540381-5, sumando un total de dos oferentes

Que de órdenes nº 19 a 30 obra la documentación presentada por los mencionados oferentes.

Que a orden nº 31 obra cuadro comparativo de ofertas presentadas.

Que a orden 32 obra Garantía de Mantenimiento por parte de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL" de ENRIQUE JAVIER SUAREZ, CUIT Nº 20-13540381-5"

Que a orden nº 33 se emite el Acta de Pre adjudicación en el que obran los detalles y requisitos cumplimentados por ambos oferentes, donde consta, además, la grilla de puntaje final de acuerdo a las pautas de selección previstas en el art.14º del pliego de condiciones particulares, y en la que la comisión evaluadora, en su parte pertinente concluye: "Habiéndose recibido únicamente 2 ofertas y teniendo en cuenta que la oferta Nº 2 de "RMC Fotocopiadoras S.A.S." no cumplió con los requisitos administrativos exigidos por los pliegos y con la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, no se le asignaron puntos en la pauta "oferta económica" por ser menos conveniente económicamente y solo obtuvo 20 sobre 100. Teniendo en cuenta los antecedentes y la grilla, esta comisión recomienda adjudicar a la Oferta Nº 01 de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL" de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT Nº 20-13540381-5" hasta la suma máxima de \$ 1.394.500,00 (pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100), proveedor que ha obtenido un total de 90 puntos sobre 100 posibles y ha cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando la que se ajusta a las necesidades de este órgano de control extra poder para el ejercicio 2026."

Que orden nº 34 obran Visto Bueno y autorización de la continuidad administrativa de los documentos vinculados al expediente EX-2025-09810318-GDEMZA-FISCESTADO por parte de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las

atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.681 de Presupuesto Año Vigente, la Ley N° 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º:- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras por el período de Enero a Diciembre de 2026 para Fiscalía de Estado, realizado por el Sistema COMPR.AR número de proceso: N° 11501 0001 CDI26 de acuerdo a los antecedentes de autos y en virtud del cuadro comparativo de ofertas y el informe de la Comisión Evaluadora, a la Oferta N° 1 de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL, de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5" habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando conveniente el servicio a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el período indicado desde Enero a Diciembre del ejercicio 2026, por el importe total de Pesos: \$ 1.394.500,00 (Pesos Un Millón, Trescientos Noventa y Cuatro Mil, Quinientos con 00/100).

Artículo 2º: - El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, cuenta de servicios: 196013 – 41301 – 00 - U.G.G. 100498 del Presupuesto año vigente ejercicio 2026

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

JASON GROUP DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S. Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: a) MONTES, JUAN PABLO, argentino, Documento Nacional de Identidad nº 28.627.493, casado, nacido el 27/04/1981, de 44 años de edad, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio real en calle Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; b) CENCI, Griselda María, argentina, Documento Nacional de Identidad nº 12.799.127, divorciada, nacida el 03/02/1957, de 69 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio real en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 2. Fecha del Acto Constitutivo: 12 de febrero del año 2026; Registro Notarial N°XX ;3. Denominación de la sociedad: JASON GROUP DESARROLLOS E INVERSIONES; 4. Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 5. Objeto Social: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrícola ganadera y/o Vitivinícola; b) Comercial; c) constructora; d) Inversora; e) Industrial; f) Importación y Exportación; g) Inmobiliaria; 6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se pacta en 99 (noventa y nueve) años, que se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia; 7. Capital Social: \$ 2.000.000,- (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS 1.000 (\$ un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme el art.188 de la Ley; 8. Composición de los órganos de administración: Presidente: SULAIMAN, Aldo Sergio, Documento Nacional de Identidad Nº 17.986.953; Director Suplente: CORTOPASSI, Mariel Analia, Documento Nacional de Identidad Nº 21.826.509; La Dirección o Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. No obstante el plazo indicado, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el supuesto de prescindirse de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria; 9. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, en virtud de que el monto del capital asignado a la sociedad no supera el fijado por el inc. b) del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales;10. Organización de la Representación Legal: La representación social corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia, al Director que lo reemplace. El régimen de representación se rige por lo dispuesto por los Artículos 58, 59 y 60.- Las decisiones se harán constar en actas que se labrarán en el libro rubricado respectivo;11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BH DISTRIBUCIONES S.A.S: Instrumento Privado, de fecha 26/12/2025, 1) SOCIOS Sr. Juan Pablo Blanco, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.218.039, Clave Única de Identificación Tributaria número 20-40218039-1, nacido el 29 de Diciembre de 1996, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje de La Bodega 14- Chacras de Coria – Luján de Cuyo- Mendoza, con domicilio electrónico nataliarodriguez2211@gmail.com y la Sra. Ana Victoria Blanco, argentina, con Documento Nacional de Identidad 45.877.427, Clave Única de Identificación Laboral 27-45877427-2, nacida el 08 de Agosto de 1004, comerciante, soltera, y domiciliada en Pasaje de La Bodega 14 Chacras de Coria- Luján de Cuyo, provincia de Mendoza domicilio electrónico nataliarodriguez2211@gmail.com. 2) DENOMINACIÓN: BH DISTRIBUCIONES SAS; 3) SEDE SOCIAL: Pasaje de La Bodega 14 Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus

derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. B) EXPORTADORA O IMPORTADORA: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, efectuar operaciones en zonas francas del país o del extranjero, y servicio de despacho aduanero.- C) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, con medios y equipos propios o de terceros.- Transporte de bienes en forma habitual u ocasional, incluyendo elementos líquidos, sólidos, gaseosos, combustibles, sustancias y residuos peligrosos, y frutos o productos con o sin conservación frigorífica. D) INMOBILIARIA: Mediante construcción, alquiler, venta comercialización, permuta, explotación, urbanización, loteo, arriendo, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y de pre-horizontalidad. Estas actividades solo podrán ser desplegadas por la Sociedad previo permiso de autoridad competente y con requisitos legales y reglamentaciones pertinentes.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su constitución; 6) MONTO DE CAPITAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$2000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas; 7) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular JUAN PABLO BLANCO con DNI N° 40.218.039 con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente ANA VICTORIA BLANCO con DNI N° 45.877.427 con domicilio especial en la sede social; 8) Prescinde de órgano de Fiscalización; 9) ORGANO DE REPRESENTACIÓN: estará a cargo del Administrador Titular; 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIO DRES AGÜERO S.A.S En la Ciudad Mendoza, provincia Mendoza, República Argentina, a los CINCO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTISÉIS, comparecen los señores: AGÜERO WALTER HUGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.264.719, CUIT 20-11264719-9, nacido el día 19 de octubre de 1955, casado, bioquímico, domiciliado en calle Paul Harris 1352, Godoy Cruz provincia de Mendoza; OLIVA VILMA RAQUEL, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.086.736, CUIT 27-14086736-0, nacida el día 02 de julio de 1960, casada, empresaria, domiciliada en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, y AGÜERO DIANA ANDREA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 34.324.436, CUIT 27-34324436-9, nacida el día 09 de agosto de 1989, soltera, bioquímica, domiciliada en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por la ley 27.444 y todas las normas que la modifiquen, complementen o reemplacen y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19550, de conformidad con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "LABORATORIO DRES AGÜERO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo. Duración: El plazo de

duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos: dedicarse dentro o fuera del país por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en cumplimiento de mandatos, representaciones o comisiones, a la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y otras especialidades bioquímicas tales como prácticas de análisis químicos, biológicos, bio-moleculares, microbiológicos, genéticos, en todo su conjunto y toda prestación analítica que la involucre, a instituciones, particulares, obras sociales, organizaciones e instituciones privadas y/o públicas integrantes o no del sistema de Obras Sociales Sindicales y/o empresariales, prepagas y/o cualquier sistemas que actúa en la cobertura de los servicios que presta; Investigar, desarrollar, crear, preparar, fabricar, registrar, comercializar, importar y exportar aparatos, instrumental, equipos, sistemas, drogas, reactivos, materiales, elementos y productos químicos de uso en la bioquímica clínica y cualquier otro relacionado con su objeto social y con la salud en general; b)- Actividad Académica: Realizar toda actividad académica que propenda al desarrollo de investigaciones científicas y técnicas relacionadas con su especialidad y con la salud en general; c) Actividad Financiera: Realizar todo tipo de actividad financiera, utilizando capital propio o ajeno, excepto las que requieran el concurso público de capitales o que estén comprendidas en el régimen de entidades financieras. d) Exportadora e Importadora: Mediante la realización de todas las opciones, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros vinculadas con la actividad establecida en el punto a) de la presente cláusula.- A los fines de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes y este Contrato.- Todas las prestaciones cualesquiera que sean y que hagan al objeto social serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional, respetando las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad.- Artículo Cuarto. Capital. El Capital Social es de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la Ley General de Sociedades N°19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo Quinto. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Séptimo. Órgano de administración. La administración y. representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga

a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Uso de la firma: estará a cargo del socio gerente titular.- Artículo Octavo. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la notificación a todos los socios por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Noveno. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización y control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. Artículo Décimo. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Segundo. Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Provincia de Mendoza. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1.- Sede Social: Establecer la sede social y fiscal en Calle Emilio Civit n° 599, ciudad Capital provincia de Mendoza. 2. Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal UN MIL (\$) 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: AGÜERO WALTER HUGO la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de pesos UN MIL (\$1.000) cada una por un total de pesos

DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representativo del 33.33% del capital social; OLIVA VILMA RAQUEL la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de pesos UN MIL (\$1.000) cada una por un total de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representativo del 33.33% del capital social y AGÜERO DIANA ANDREA la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones de pesos un mil (\$1.000) cada una por un total de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representativo del 33.33% del capital social, el capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar firmada por ante escribano público. 3. Designación de Miembros del órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente. Designar GERENTE TITULAR a Agüero Walter Hugo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.264.719, CUIT 20-11264719-9, nacido el día 19 de octubre de 1955, casado, bioquímico, domiciliado en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza y como GERENTE SUPLENTE a AGÜERO DIANA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.324.436, CUIT 27-34324436-9, nacida el 09 de agosto de 1989, soltera, bioquímica, domiciliada en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Los gerentes, constituyen domicilio especial en el domicilio social en calle Emilio Civit 599, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza; quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declaran haber leído. 4.- Los gerentes titulares y suplente declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 293 del C.P. no encontrarse dentro de las incompatibilidades y prohibiciones del art. 264 de la ley 19550.- 5.- Declaración Jurada Beneficiario Final (BF) (RES. Gral. 1700/2022). Los señores AGÜERO WALTER HUGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.264.719, CUIT 20-11264719-9, nacido el día 19 de octubre de 1955, casado, bioquímico, domiciliado en Paul Harris 1352, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; OLIVA VILMA RAQUEL, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.086.736, CUIT 27-14086736-0, nacida el día 02 de julio de 1960, casada, empresaria, domiciliada en calle Paul Harris 1352, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y AGÜERO DIANA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.324.436, CUIT 27-34324436-9, nacida el 09 de Agosto de 1989, soltera, bioquímica, domiciliada en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, declaran bajo fe de juramento de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: LABORATORIO DRES AGÜERO SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración jurada.- 6.- Declaración Jurada Origen de los Fondos (OLF) (RES. Gral. 1700/2022). Los señores AGÜERO WALTER HUGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.264.719, CUIT 20-11264719-9, nacido el día 19 de octubre de 1955, casado, bioquímico, domiciliado en Paul Harris 1352, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; OLIVA VILMA RAQUEL, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.086.736, CUIT 27-14086736-0, nacida el día 02 de julio de 1960, casada, empresaria, domiciliada en calle Paul Harris 1352, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, AGÜERO DIANA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.324.436, CUIT 27-34324436-9, nacida el 09 de Agosto de 1989, soltera, bioquímica, domiciliada en calle Paul Harris 1352 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, declaran bajo fe de juramento en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL SOUTH TRADE S.A.S. CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Fecha del acto constitutivo: 27 de febrero de 2.026. 1.- SOCIOS: LEANDRO MATIAS VARAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.681.816, CUIL/T 20-29681816-0, nacido el 14 de enero de 1.983, casado en primeras nupcias, Contador Público, domiciliado en Barrio Valle de Chacras, Manzana A, casa

3, Calle Las Magnolias sin número, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico matias@globalsouthtrade.com. 2.- Denominación: "GLOBAL SOUTH TRADE S.A.S.". 3.- Sede Social: Barrio Valle de Chacras, Manzana A, casa 3, Calle Las Magnolias sin número, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, suscripto en un 100% e integrado de la siguiente manera: Leandro Matias Varas suscribe el 100% del Capital Social, representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Leandro Matias Varas, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Silvana Valeria Salinas, argentina, Documento Nacional de Identidad 29.895.347, CUIL/T 27-29895347-7, nacida el 05 de marzo de 1.983, casada en primeras nupcias, Contador Público, domiciliada en Calle Coronel Moldes 834, 6° Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza, domicilio electrónico valesalinas83@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización (Sindicatura). 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUSEC S.A.S Contrato constitutivo 2 de marzo 2026 .1. Socios: Pablo Luis Juri Bianchini, nacido el 25 de mayo de 1.970, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Honor 1203, documento nacional de identidad 21.560.303, CUIL 20-21560303-3, y Documento Nacional de Identidad del Reino Unido de España 09839302V, y domicilio en España en C. Llandell S 1P04 1 Península, Castellón. Denominación: CONSTRUSEC S.A.S 3. Sede social: Rivadavia 22, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.Plazo de duración 90 años. 6.- Capital social de pesos millón y medio (\$1.500.000), representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera Pablo Luis Juri Bianchini, integra el 100% de su participación en efectivo, 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo Luis Juri Bianchini, DNI 21.560.303, CUIL 20-21560303-3 constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a Miguel Isaac Juri, nacido el 25 de marzo 1.997, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en calle Honor 1203, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y documento nacional de identidad 40.371.422,

CUIL 20-40371422-5, pasaporte de la República Italiana YC0356905saac , DNI 20.677.125, CUIL 27-20677125-4, constituye domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CRISTO REDENTOR LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/03/2026. 1.- Socios Nombre Jimena Belen Ortiz, Fecha de nacimiento 29/03/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADORA, Calle 20 de junio Número 553, Número de documento 31285194, CUIL 27-31285194-1 Nombre José Maria Rodriguez Peña, Fecha de nacimiento 09/05/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle VIDELA CASTILLO Número 948, Dpto Nro E4, Número de documento 30817614, CUIL 20-30817614-3. 2.- Denominación CRISTO REDENTOR LOGÍSTICA INTERNACIONAL SAS. 3.-Sede social VIDELA CASTILLO 948 Barrio EL RECODO manzana E casa 4, MAIPU. Cod. Postal 5517. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jimena Belen Ortiz, suscribe la cantidad de uno (1) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). José Maria Rodriguez Peña, suscribe la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (699.999) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular José Maria Rodriguez Peña, Número de documento 30817614 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jimena Belen Ortiz, Número de documento 31285194 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“JUMAFI SAS” en la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19/02/2026 comparece la Señor: Juan Jose Maurino 38 años fecha de nacimiento 30/06/1987 estado civil soltero, Argentina, actividad Comerciante, con domicilio físico en Severo del Castillo 3950 Rodeo de la Cruz Guaymallen, Mendoza, DNI 32.751.471 de Cuit: 20-3275147-8 resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones La sociedad se denomina “JUMAFI SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, siguientes actividades: RELACIONADO A LA ACTIVIDAD COM ADMINISTRADOR O FIDUCIARIO DE FIDEICOMISOS: Podrá ejercer la categoría de Fiduciario en todo fideicomiso que considere conveniente ya sea tanto de administración como comercial. La sociedad

tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Severo del Castillo 3950 Rodeo de la Cruz Guaynallen Mendoza. El socio Señor: Juan José Maurino suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien (100%) en dinero efectivo. Designar Administrador Titular a: Señor: Juan José Maurino, y Administrador suplente Señor Mastroantonio Ruben Marcelo DNI 24.381.957 ,quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CGI MEDIA S.A.S. CONSTITUCIÓN: 1.- y CARLOS ENRIQUE DI LEO, CUIL N° 20-22519172-8, DNI N° 22.519.172, con domicilio real en calle Maipú 115, Godoy Cruz, Mendoza, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de octubre de 1971, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, de profesión publicitario; IGNACIO GABRIELLI, CUIL 20-34917562-3, DNI N° 34.917.562, con domicilio real en barrio Dalvian, calle Cerro del Melón, Manzana 54 – Casa 7, Mendoza, , de nacionalidad argentina, nacido el 31 de enero de 1.990, de treinta y tres (34) años, casado, médico traumatólogo;. 2.- “CGI Media SAS”. 3.- Montevideo 545, Piso 2 – Oficina 15, Ciudad de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- 99 años. 6.- \$3.000.000.-, representado por mismo número de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 de v/n c/u/ y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: Carlos Enrique Di Leo. Administrador suplente: Ignacio Gabrielli; todos duran en el cargo con plazo indeterminado . 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- Representación legal: Carlos Enrique Di Leo. 10.- Cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

VITTA ALIMENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socio: CARASA MARTA ESTER, Argentina, nacida el 19 de Febrero de 1947, DNI 05.577.045, CUIT 27-05547045-5, profesión comerciante, domiciliada en calle Plaza Huincul 378, B° Beghin, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 04 de MARZO del 2026. 3. Denominación: VITTA ALIMENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Plaza Huincul 378, B° Beghin, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: A) COMERCIALES: A través de la compra, venta, distribución, alquiler, leasing, préstamo, o cualquier otro tipo de negociación sobre toda clase de cosas muebles o semovientes, como panificados y productos de confitería, productos animales, minerales, mercaderías o materias primas, y demás bienes de primera necesidad, sean de procedencias nacional o extranjera. 6.

Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: CARASA MARTA ESTER, DNI 05.577.045 y Administrador Suplente DI CESARE LUIS ALEJANDRO DNI N° 25.356.865; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. CARASA MARTA ESTER, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco MACRO.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de **Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael I.R.I.S.** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 26 de Marzo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria en Alsina 276 del departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Lectura de la modificación parcial del Artículo N° 34 del Estatuto de la entidad. 3. Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CORDÓN DEL PLATA DE TUPUNGATO, Personería Jurídica Decreto N° 48/91, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo del 2026, a las 19:30 hs en primer llamado y las 20:30 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle El Álamo S/N Cordón Del Plata, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día: Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento con las normativas vigentes. 3° Orden del día: Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024. 4° Orden del día: Elección de la Totalidad de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ENTIDADES INTERMEDIAS (AMEI) convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 06 de Abril de 2.026 a las 10.00 hs. en el domicilio de la sede sito en calle República de Siria 391, Ciudad de Mendoza Mendoza, con el siguiente orden del día: PUNTO 1) Lectura del acta anterior. PUNTO 2) elección de dos asociados asambleístas para que junto a Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea. PUNTO 3) elección de cargos vacantes por renuncias dentro del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora PUNTO 4) tratamiento,

consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, demás Cuadros y Anexos, Informe de Auditoría e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio contable cerrado al 31/12/2025. Esta asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los asociados activos presentes, caso contrario se esperarán 30 minutos y se dará inicio siempre que se logre el quórum establecido por ley.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CLUB DE RUGBY LOS CUERVOS: convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/03/2026, a las 19 horas, en primer convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, en la sede de nuestra entidad en calle calle Ruta 92 Km 4, B° Las Praderas, Tunuyán, Mendoza ; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Tratamiento y aprobación de los estados contables por el periodo cerrado al 31 de diciembre del 2025

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Convóquese a Asamblea Ordinaria para el día 07/04/2026 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs, en calle Av. Perú 679 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración y aprobación de las Memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables para el ejercicio cerrado el 31/12/2025 que se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Asociación. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de nuevas autoridades y distribución de cargos. 5) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario de Actas

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OASIS NORTE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2026 a las 9:00 horas a celebrarse de manera presencial en las oficinas de la sociedad sita en la localidad de Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, en el domicilio social sito en calle Cruz Videla s/n y para tratar los siguientes puntos del día: 1) Designación de un accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 31 cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/12/2025. 5) Elección de número y miembros del directorio de OASIS NORTE SA. por vencimiento de mandato.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

GREENERGY S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, a celebrarse de manera presencial en las oficinas de la sociedad sita en calle Cubillos 2056 de Godoy Cruz, Mendoza y para tratar los siguientes puntos del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del

ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. 5) Elección de número y miembros del directorio de Greenergy SA. por vencimiento de mandato. Se informa que los accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Rafael Cubillos 2056 Lote 5 (Polo TIC), Godoy Cruz, Mendoza; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf y con firma digital. Se debe informar además a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de marzo de 2.026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 29° ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Designación de un nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. 6) Elección de Síndico por el término de 1 año; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal del Cuarto Barrio Luz y Fuerza**, convoca a todos sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 17 de sus estatutos sociales, para el día 10 de marzo de 2026 a las 18:00 hs, en la sede de la Institución, sita en calle Ituzaingó 825, Dorrego Guaymallén Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea; 2- Consideración en término del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Memoria, el correspondiente Informe del Auditor e Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado con fecha 31 de octubre de 2025; 3 – Tratamiento del Déficit o Superávit del Ejercicio (Art. 50 del estatuto social); 4 – Consideración de la Gestión de los Administradores o miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el ejercicio 2024-2023 en los términos del Art. 177 Código Civil y Comercial de la Nación; de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato - Stela Maris Chavero - Presidente

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

CULTIVADORES DE CUYO S.A.: De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 02 de Marzo de 2026, llámese a los Señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs. En la Sede Social cito en: Ruta 92 km 16 (frente hotel fuente Mayor) de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar siguiente Orden del día; 1º) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta, 2º) aceptación de renunciaciones del actual directorio y 3º) Designación de un nuevo Directorio

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosurr S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2024 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.-

S/Cargo
03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo
27/02 03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13 04936054-6 (022601-188107) VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA, FINES DETERMINADOS C/ PRATS, EDUARDO JAVIER S/ PRENDARIA" REMATARA. Fecha, horario y lugar: día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (06/04/2026) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este-. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: OWR953, Procedencia: IMPORTADO NroCertificado: 08-0096191/2015 Fecha Inscripción Inicial: 17/06/2015 Aduana: CAMPANA Código Automotor: 136 - 413-05 Marca: 136 - VOLKSWAGEN Vto.Imp Temp: --/--/-- Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS Modelo: 413 - GOL TREND 1.6 Mca Motor: VOLKSWAGEN Nro.Motor: CFZP08969 Mca Chasis: VOLKSWAGEN Nro Chasis: 9BWAB45U3FP199049 Fabricación Año: 2015 Modelo Año: 2015 Fecha de Adquisición: 08/06/2015 País de Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO.- Base de venta: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$6.440.000), (valor de tasación según martillero designado menos 30%) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas 1 deberán ser de un mínimo de \$100.000,00.- El automotor funciona, al momento del secuestro, posee cinco (5) ruedas armadas, en buen estado de uso, posee batería descargada, el interior, tanto asientos como tablero en buen estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras, posee rueda de auxilio y gato; chapería y pintura con detalles por el uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo: CUIJ: 13-07381830-8 (022651-5715) CARATULADOS" VIZCAINO GUILLERMO JESUS Y OTROS C/PRATS EDUARDO JAVIER P/EJECUCION DE HONORARIOS (OTROS FUEROS)" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ I- SAN RAFAEL MZA.- MEDIDAS JUDICIALES NroOrden: 2 Tipo de Medida: EMBARGO Fecha de Cumplimiento: 21/03/2027 Fecha de Inscripción: 21/03/2024 - Monto: \$457329,48 - Clausula de Ajuste: NO 2-Embargo: en estos AUTOS N° 188.107.- 3-Embargo: AUTOS CUIJ: 13-06744063-8 (022651-2538) CARATULADOS: "RUBIO LUIS C/PRATS EDUARDO JAVIER P/PROCESO DE CONOCIMIENTO." TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DE SAN RAFAEL-MZA. Lugar de exhibición: calle Alberdi N° 79, San Rafael, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs.- Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en

EFFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.- Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma.- Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- 10. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo

06-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

El martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. - celular 1550113598) hace saber por 1 día que, por cuenta y orden del FCA S.A. DE AHORRO PAR A FINES DETERMINADOS Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. según Art.39 ley 12.962 (T.O. s/Dec. 897/95) y Art. 2229 del Código Civil y Comercial, por ejecución de prenda, subastará el jueves 19 de Marzo de 2026 -12:00 hs.- bajo la modalidad de subasta ON LINE (STREAMING) al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran y se exhibirán: el 100% de los siguientes vehículos: 1°) Un Automotor marca FIAT, tipo Sedan 4 Puertas, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT , Modelo Año: 2021. Dominio AE687CI. Deudor: CISTERNA Oscar Miguel. Base: \$21.700.000.- ; 2°) Un Automotor marca FIAT, tipo Sedan 4 Puertas, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT , Modelo Año: 2021. Dominio AE687DJ. Deudor: NARVAEZ ERICA ANAHI. Base: \$ 21.800.000- y 3°) Un Automotor marca FIAT, tipo Sedan 4 Puertas, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Modelo Año: 2024. Dominio AG594HX. Deudor: CALCINA DIDIER DUBERLI. Base: \$27.500.000- DE NO EXISTIR OFERTAS POR LA BASE ACTO SEGUIDO SE SUBASTARÁN SIN BASE. CONDICIONES DE VENTA: Precio de venta (100%) dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, en efectivo o depósito y/o transferencia bancaria. Comisión: 10% + I.V.A. El comprador deberá hacerse cargo del pago de las deudas que, por patentes tasas y/o contribuciones, y eventuales infracciones pesen sobre el automotor, y de los gastos y trámites de transferencia, así como del levantamiento de las medidas precautorias (en caso de que existieren). La venta se realizará a través del sitio web habilitado <https://remateszarate.com.ar/espinarawson/> bajo la modalidad de subasta On Line, el cierre de la inscripción de los interesados será el jueves 19 de Marzo a las 11 horas, los interesados en participar se deberán registrar en la página web www.remateszarate.com.ar y acreditar su identidad en la forma ahí descripta comportando dicha registración la aceptación de los términos y condiciones establecidos para el funcionamiento de la presente subasta. DEPOSITO EN GARANTÍA: Los interesados para poder participar de la puja de ofertas deberán cumplir con un depósito mínimo de \$300.000, que se deberá realizar en la cuenta del martillero cuyos datos son: Caja de Ahorro Banco Galicia N° 4000686-6 306-6 CBU: 00703060-30004000686663. CUIT 20134071126, la constancia o comprobante del depósito y/o transferencia deberá ser validado ante el martillero al email mariano@espinarawsonyasoc.com.ar y/o WhatsApp 1150113598, conjuntamente con el cierre de la inscripción -19.03.2026, a las 11 horas-. La suma depositada en garantía para el supuesto de no haber resultado adquirente de alguna unidad, será reembolsado en el término de 48 horas hábiles a la cuenta bancaria indicada por el depositante. EXHIBICIÓN: el lunes 16 de Marzo de 9 a 12 horas en calle San Luis 341, Mendoza Capital. De modo complementario se exhibirá virtualmente en el sitio de internet <https://remateszarate.com.ar/espinarawson/> El comprador deberá abonar en concepto de verificación policial, informes de dominio, y demás gastos administrativos la suma de \$350.000- informes y consultas

en www.espinarawsonyasoc.com.ar . Para ingresar al lugar de exhibición los interesados deberán presentar copia del Documento de Identidad. En Mendoza, a los 4 días del mes de Marzo de 2026.- Fdo: Mariano M. Espina Rawson. Martillero Público. F°10 Libro N° 79. MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON - Matrícula: 10 I.G.J

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 388/392 I. Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Challao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) según constancias del expediente, con una base de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para el día UNO (01) DE ABRIL DE 2026, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Ciudad de Mendoza. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO 2.026. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). OFÍCIESE al Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exime al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA.". Cúmplase a impulso de oferente interesado. III. Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio- en su caso- y pagar el 3% por la comisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,25% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. IV. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). V. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). VI. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). VII. Publíquense edictos, por cinco días continuos o alternados (art. 208 LCQ) -según la disponibilidad- en el Boletín Oficial. Autorícese al Enajenador a efectuar la publicación. OFÍCIESE. Hágase saber al enajenador que deberá incluir en los edictos el dispositivo VI de esta resolución. VIII. Hágase saber al Enajenador que entre la última publicación de edictos y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos diez días hábiles. La última publicación edictal deberá realizarse, como

límite el día 11/03/2026. Notifíquese al Enajenador por cédula a cargo de Sindicatura (art. 267 ap. I) C.P.C.C.T.). IX. Hágase saber al Enajenador que deberá acompañar los sobres y demás documentación obrante en el mismo en forma digital por cada oferta presentada y acta de remate en PDF sin perjuicio de acompañar el acta original al Tribunal y de conservar las ofertas en formato papel. X. Hágase saber a la enajenador que al momento de presentar el resultado y la cuenta de gastos de la subasta, deberá acompañar los comprobantes de gastos efectuados, constancia de depósito de lo percibido en concepto de seña y formal carta de pago por la comisión recibida (art. 284 CPCCT.) XI. Encomendar a Sindicatura el control del desarrollo de las tareas necesarias para la realización de la subasta dispuesta, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los Autos 285936 CUIJ: 13-07912460-9 ((012052-285936)) PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/ IDANDI S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, a fs.16 ORDENÓ: para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado (resto de superficie) anotado a la matrícula N°0400523154, cuya titularidad es de IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, fijase fecha de subasta para el día 17 de Marzo de 2026 a las 10:30 horas, la que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza destinada a tal fin, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$254.000.000), con incrementos mínimos entre las ofertas por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) y al mejor postor.-El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, pudiendo realizar dichos pagos por transferencias bancarias, se remate en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se subasta el resto de superficie del inmueble urbano, lote de terreno Baldío, con una superficie libre de 18.324,26 m2, con frente a calles Castro o Cochabamba sin número, esquina Franklin Villanueva, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura N° 04-84656 de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS. Realizada las transferencias de las fracciones D Y E, LA SUPERFICIE LIBRE A REMATAR compuesta por las fracciones A, B Y C es de 18.324,26 m2 según plano actualizado n°04-97302-1. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES Conforme matrícula N°0400523154 embargada y plano 04-84656 : NORTE con superficie afectada a ensanche de calle CASTRO en 65,02 metros, SUR con IDANDI S.A. en 62,91 metros, ESTE con CHILCANENOS S.A. en 331,80 metros y OESTE con superficie afectada a ensanche de calle FLANKLIN VILLANUEVA en 332,41 metros. El resto de superficie que se remata tiene según plano actual 04-97302-1 Norte 62,51metros, Sur (hoy franciones E Y D transferidas con frente a calle Castro o Cochabamba) 64,69 metros, Este 284,02 metros y Oeste 278,08 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: El resto de superficie que constituye el

inmueble embargado, se encuentra a nombre del demandado IDANDI S.A., asentado a la matrícula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6. A la fecha se encuentra fraccionado en 5 parcelas según plano de mensura y fraccionamiento N° 04-97302-1. RENTAS: según plano 04-97302-1 de fraccionamiento y mensura resultan estos PADRONES TERRITORIALES DEUDAS AL 15/12/2025. 04-106092-0, N.C. 042519560635882200004, deuda \$3.106.571,22 Sup. Mensura: 5134.46 Sup. Título: 5134.46 Padrón Municipal: 132703 04-106093-9 deuda \$ 1.367.247,17; N.C 042519546635876000005, Sup.Mensura : 4131.75 Sup.Título : 4131.75 , Padrón Municipal: 132704 04-106094-8 deuda \$ 4.711.629,97; N.C. 042519521635865300002, Sup. Mensura: 12054.82 Sup. Título: 12054.82 Padrón Municipal: 132705; 04-106096-6 deuda \$264.966,92; N.C 042519483635855400002, Sup.Mensura : 2060.57 Sup.Título: 2060.57 Padrón Municipal: 132706 04-106095-7 deuda \$444.087,21 (al 10/02/2026). N.C. 042519519635854700005, Sup.Mensura : 1326.54 Sup.Título: 1326.54 Número de Plano : 04-97302-1 Padrón Municipal: 132707. AVALÚOS FISCALES DE LAS FRACCIONES AÑO 2026: \$57.213.288, \$13.205.706, \$19.455.902, \$113.387.637 Y \$ 46.040.090. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 437.225,36. MUNICIPALIDAD a diciembre de 2025. El padrón Matríz: 110816 deuda \$ 96.103,08; municipalidad se generan 5 padrones 132703 deuda \$ \$163.627,85; padrón 132704 deuda \$119.935,95; padrón 132705 deuda \$ 163.627,85; padrón 132706 deuda \$119.935,95 y padrón 132707 deuda \$ 119.935,95. IRRIGACION C.C. 1064; P.P:23; P.G:182737 deuda \$ 1.246.365,38 al 10/12/2025. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, A FAVOR de Liliana Rita Amalia ZEA, DNI 13.912.734, Cuil 27-13912734-5, cas en 1ras. nup.- Claudia Elizabeth Germana ZEA, DNI 16.448.324, Cuil 27-16448324-5, div. de 1ras. Nup Gabriela Tatiana Jaquelina ZEA, DNI 22.142.737, Cuil 27-22142737-3, soltera y Luis Emilio Miguel ZEA, DNI 12.138.617, Cuil 20-12138617-9, div de 1ras. nup.- c/Cert. Ley E-2. ENT. 2172431 del 03/11/2021. INSCRIPCION CONDICIONAL por estar rovisional el dominio INSCRIPCION PROVISIONAL: (Art. 9 de le ley 17.801) Por 180 días hasta tanto levante la inhibición que pesa sobre IDANDI S.A., B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en J:37.208 carat. "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL Y OTS /IDANDI SA P/MONITORIO ESPECIAL HIPOTECARIA del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 EMBARGO por ampliación hasta la suma de u\$s 245.000 en autos 37.208 a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. B5 reducción del embargo por ampliación relacionado al embargo B4 por la suma de 190.000 en estos autos foja 61 tomo 60 de Aclaraciones Generales. B6 Embargo Ejecutivo \$3.000.000 en J:284079 carat. GAMBOA Rocio Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios" Tribunal Gestión Asociada N°2 Primera Circunscripción Judicial Mza. Registrado a Fojas 98 T° 621 de embargos generales. En forma condicional a los certificados para transferencia. B-7 EMBARGO: U\$S2.000. JUICIO.284244- GAMBOA Roció Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios, del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, Registrado a fojas 49 del 622 de Embargos Generales, entrada N°2726721 del 15/4/2025 Sobre el resto. B-8 EMBARGO PREVENTIVO:U\$S53.424 y la suma de \$1.008.000., en J:285.171 carat "GAMBOA ROCIO ANTONELLA EN J:277.281 FERNANDEZ JOSE RICARDO C/IDANDI SA Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 110 T° 623 de Embargos Grales ENT. 2766654 del 19/06/2025. Sobre el resto de superficie. en forma CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° 2748489 del 23/05/2025 de Transferencia de Sup s/t. 22.527,06m2 (Resto). Escrib Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. .134,46m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764824 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. B Sup. 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y CONDICIONAL al Devuelto con Reserva de Prioridad del As. D-11 con respecto al rango .- B-9 EMBARGO:\$400.000.000. Por oficio J:272.395 ---- A SUP. S/T 5.134,46 M2 (PL: 97302). -- carat. "PIOZZINI VICTORIO MANUEL Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA Vigencia: 15 días P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del- GEJUAS N°2. Primera Circunscripción -- CELIA RIDI Judicial. Mza. Reg. a fs. 196 T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2773745 del - 19) N° 2785655 del 28/07/2025 02/07/2025. Sobre el RESTO. en forma - CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA FRACC. CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° B SUP. S/T 4.131,75 M2 (PL:

97302). 2748489 del 23/05/2025 de Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - Transferencia de Sup. s/t. Vigencia: 15 días 22.527,06m2 (Resto). Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 CELIA RIDI del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. 5.134,46m2. Escrib. - 20) N° 2785657 del 28/07/2025 Nidia Georgina SABATINI (792); N° CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA FRACC. 2764824 del 17/06/2025 para C SUP. S/T 12.054,82 M2 (PL: 97302). - Transferencia de Fracc. B Sup. Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina --- Vigencia: 15 días SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup. 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y 21) N° 2801320 del 19/08/2025 CONDICIONAL al Devuelto con Reserva CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE de Prioridad del As. D-11 . 10) EMBARGO EJECUTIVO:\$160.000.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: ANALIA CHIARELLO 285.936 carat. "PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/IDANDI 22) N° 2801321 del 19/08/2025 S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE Tribunal de Gestión Judicial Asociada FRACCIÓN B: SUP. S/T 4131,75 m2 Civil n°2. Primera Circunscripción (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA Judicial. Mza. Reg. a fs. 68 T° 625 -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - de Embargos Grales. ENT. 2857134 del - 09/10/2025. Sobre el RESTO. en forma - CONDICIONAL a los certificados N° ANALIA CHIARELLO 2801320 del 19/08/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t. 5134,46 m2. 23) N° 2801322 del 19/08/2025 Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE (792); N° 2801321 del 19/08/2025 para FRACCIÓN C: SUP. S/T 12054,82 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - (792), N° 2801322 del 19/08/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. 12054,82 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- ANALIA CHIARELLO (792); N° 2814036 del 04/09/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t 5134,46 24) N° 2814036 del 04/09/2025 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA (792); N° 2814038 del 04/09/2025 para FRACCIÓN A SUP. S/T 5134,46 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); Vigencia: 15 días (792) y N° 2814039 del 04/09/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. ---- ANALIA CHIARELLO 12.054,82 m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792).- 11) ACLARACIÓN:Se convierte en (792); Vigencia: 15 días Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al asiento B-8.Por of. ANALIA CHIARELLO sin consignar fecha en J. 285723 del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil - 26) N° 2814039 del 04/09/2025 1°Circunscripción Judicial Mendoza CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA Registrado a fojas 134 del Tomo 63 de FRACCIÓN C SUP. S/T 12.054,82 m2 Aclaraciones Generales Entrada (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI N°2942134 del 28/11/2025. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN.: sin mejoras. Se trata de un terreno urbano, sin cierres, ni construcciones, ni instalaciones, ni ocupantes, que limita con calle Castro o Cochabamba al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACIÓN: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. El saldo de precio será abonado contra la aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción a cargo del adquirente por lo que deberá tramitar el certificado catastral y plano de mensura y todo lo necesario para la inscripción. Exhibición diariamente por tratarse de un terreno baldío, sin cierre, ni ocupantes, de libre acceso y visualización. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Enajenador en los autos CUIJ: 13-06893386-7 (011903-1021679) Carat." CASTRO ALBERTO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" subastará 31 de marzo 2026 a las 9,30 hs., consistente en moto vehículo DOMINIO A0272LW, Marca Coven, Modelo Triax 150 Año 2017 de titularidad del fallido con una base de venta de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000); en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, al mejor postor, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas

deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> recepcionadas en la Secretaría hasta las NUEVE Y TREINTA (09:30 hs) DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). (Datos: Cuenta bancaria n° 9938133587; CBU:0110606650099381335875; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70286949442). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) para con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta.(Art.287 del CPCCT) Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Vehículo en buen estado de conservación. Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 19/03/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. Enajenadora Autos N° 1021977, Caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO p/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial-Poder Judicial Mendoza. Subastara TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026, a las Diez (10:00) Horas, para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado del automotor de titularidad del fallido Dominio: AE897RR. Marca: JEEP. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT. Año: 2021. Motor Marca: JEEP N° 3724452. Chasis Marca: JEEP N° 988611457MK387289, con 74.152 km según acta de secuestro, color rojo, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente. BASE \$ 16.000.000 la que tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19863 del 8/11/2006 y n° 22070 del 30/6/2009 y Resolución de Presidencia n° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado, hasta las Diez Horas (10:00 hs.) del día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) (Datos: Cuenta bancaria N° 9938619944. CBU: 01106066500099386199447. Código Juzgado: 52073440030. CUIT cuenta: 70292005308.) Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277ap. IV) CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio –en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4.25% del impuesto de sellos deberá

ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentra presente en al acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslados y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargo, etc.) Gravámenes: Prenda a favor de FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS: Grado 1 cuit 30-69223905-5 Calle Carlos María Della Paolera N°265 piso 22 Departamento Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19/04/2021 cuotas 64 fecha de inscripción 08/07/21 monto \$ 1.736.480,44. Exhibición: 17 de marzo de 9hs a 12hs en calle Biritos N-147 Cochera C18 y D13 del Departamento de Godoy Cruz. Informes Juzgado o Martillero 261-5521623.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$

24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en

concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-07988267-9 (011902-4359880), caratulados: "D'ANGELO ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA SOLEDAD D'ANGELO, DNI 32.352.427, CUIL 27-32352427-6. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 467 de los autos CUIJ N° 13-03795536-6 (011902-4352895), caratulados: "I. PLAST S.R.L P/ CONCURSO

PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de I. PLAST S.R.L, CUIT N° 30-70805680-0. V. Fijar el día DIECISIETE DE DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ARMANDO GENELICH con dirección de correo electrónico: tonygenelich@yahoo.com.ar, Domicilio: Peatonal Sarmiento N° 45, 2do. Piso, Oficina N° 103, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5458099. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08013557-7 ((011902-4359913)) caratulados “LUJÁN YAMILA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 24 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LUJÁN, YAMILA DANIELA; D.N.I.N°35.553.199; C.U.I.L. N°27-35553199-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-08000106-6 (011901-1255116) “ACOSTA JUAN HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN HERNÁN ACOSTA, CUIL 20-39364324-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán

ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/08/2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 117/127 autos N°13-07974766-6 caratulados: "CALVO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN CALVO, DNI 31.517.338, CUIL 20-31517338-9 con domicilio en Lago Hermoso 1553, Departamento 1, Planta Baja, Barrio Trapiche 3, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIADOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICA: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.585, caratulados "LIRANGUI MARIA ELISA p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 18/02/26 de la Sra. MARIA ELISA LIRANGUI DNI N° 29.918.797; CUIL N° 27- 29918797-2. Fecha de Presentación 03/12/25. Fechas fijadas: Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los

insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: CARLOS BONANNO DNI N° 93.496.176 Domicilio: C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, , días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs., teléfono celular 261-5116850 y teléfono fijo 261-4446513, correos electrónicos contbonanno@hotmail.com . Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07964567-7 (011901-1255064) ASTORGA MONICA JIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 23/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MÓNICA JIMENA ASTORGA, DNI 29.884.344, CUIL 27-29884344-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08024240-3 ((011902-4359922)) caratulados DE MARCO TATIANA NOELIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE MARCO, TATIANA NOELIA; D.N.I. N°28.225.054; C.U.I.L. N° 27-28225054-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 56 de los autos CUIJ N° 13-07961219-1 (011902-4359838), caratulados: "SALAS MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MIGUEL ÁNGEL SALAS, DNI 36.513.540, CUIL 20-36513540-4. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.965 caratulados "JUAREZ CRISTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CRISTIAN EMANUEL JUAREZ, D.N.I. N° 32.117.524, C.U.I.L. N° 20-32117524-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pública N° 3, Loteo Hermini, Fracción 13, Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Fernando SAVARINO con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08007370-9 (011903-1023336), caratulados: "GALLARDO OLGA ROSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLGA ROSANA GALLARDO, DNI N° 24.342.622, CUIL N° 27-24342622-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2026

(art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 92 de los autos CUIJ N° 13-07908494-2 (011902-4359778), caratulados: "LIVELLARA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LIVELLARA, GUSTAVO JAVIER DNI 24.627.887, CUIL 20-24627887-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concurales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Iris Liliana Pedernera – Prosecretario, Autos N° 47.954, caratulados "ULLOA RODOLFO HORACIO P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación de concurso preventivo: 23/12/2025. Datos de la concursada: RODOLFO HORACIO ULLOA, D.N.I. N°17.439.041, C.U.I.T. N° 20-17439041-0 mayor de edad, con domicilio real en calle San Luis N°564, San Rafael, Mendoza. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2025. Los posibles acreedores tienen hasta el 16/04/2026 para presentar su pedido de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio de Sindicatura (art. 14 inc. 3 de la L.C.Q.) y hasta el día 30/04/2026 para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico: ANDREA CECILIA SANTAROSSA- Contadora Pública Nacional , fija domicilio legal en calle Castelli N° 502, de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com.- Téngase presente los días de atención al público fijados, los que en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 quedan determinados de la siguiente manera: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07990164-9 (011902-4359885), caratulados: "BECERRA MATÍAS NICOLÁS P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MATÍAS NICOLÁS BECERRA, DNI N° 41.368.889, CUIL N° 20-41368889-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11 hs (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07986283-9 (011903-1023290), caratulados: "MORALES MICAELA JOHANA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MICAELA JOHANA MORALES, DNI N°35.936.067, CUIL N°27-35936067-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07996500-0 (011902-4359894) MANSILLA CARMEN JULIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MANSILLA, CARMEN JULIA; D.N.I.N° 18.456.288; C.U.I.L.N°27-18456288-5, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCT). 2) fecha presentación: 03/12/25; 3) fecha de apertura: 19/02/26; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/04/26 (arts.363 y 364 CPCCT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/05/26 (Art.365 CPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 12/08/26 a las 10hs. En forma presencial (Art.370 CPCCT). Fdo. Dra.Gloria E.Cortez–Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/09/2022 de los autos CUIJ N° 13-06901539-9 (011902-4358843) caratulados: "DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de

DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 32.593.460. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO con dirección de correo electrónico: estudio.zabada@gmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.514, Dpto. N.º 2, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615556455/5142790. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 04/11/2024 de los autos CUIJ N° 13-07655558-8(011902-4359515) caratulados: "TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO, D.N.I. N° 39.677.002. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com; y domicilio legal en calle Pte. Derqui N.º 49, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.568 caratulados: "ALVAREZ SOLEDAD ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SOLEDAD ANDREA ALVAREZ, con D.N.I. N° 41.029.558. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.515 caratulados: "AGÜERO MARIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ERNESTO AGÜERO, con D.N.I. N° 36.576.981. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.538 caratulados: "GEREMIA CELIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CELIA NOEMI GEREMIA, con D.N.I. N° 21.740.187. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.565 caratulados: "AGÜERO ALVARO MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALVARO MARCOS ANTONIO AGÜERO, con D.N.I. N° 25.693.705. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.597 caratulados: "VIDELA ARMANDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ARMANDO SEBASTIAN VIDELA, con D.N.I. N° 32.448.273. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.591 caratulados: "ROMERO ADRIAN NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN NORBERTO ROMERO, con D.N.I. N° 21.783.341. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.587 caratulados: "ZAPATA RICARDO PABLO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RICARDO PABLO JOSE ZAPATA, con D.N.I. N° 25.584.879. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023325 caratulados "GOMEZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de WALTER ANTONIO GOMEZ, DNI N° 25.630.432, CUIL: 20-25630432-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 81...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que en Autos N° 44.269 caratulados "BAIGORRIA JULIA CLAUDIA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 03 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ...III.-Declarar la QUIEBRA de la Sra. Julia Claudia BAIGORRIA, argentina, DNI N° 22.726.615, mayor de edad, divorciada, empleada de la Municipalidad de General Alvear, con Domicilio Real en calle B° 12 de Agosto, Calle Malbec, Mza "B", Casa "3" General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar...V.-Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar...VII.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos...XII.- Fijar el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. Ana V. Vermes con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico anavvermes@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-07987212-6 (011902-4359870), caratulados: "ALTAMIRANO MICHAEL JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de febrero de 2026. Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALTAMIRANO, MICHAEL JAVIER DNI 48.395.168, CUIL 20-48395168-0. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023258 caratulados "GIMENEZ PATRICIA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/02/2026 la declaración de quiebra de PATRICIA RUTH GIMENEZ, DNI N° 17.295.396, CUIL: 23-17295396-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614202270 / 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023300 caratulados "OLGUIN PEDRO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/02/2026 la declaración de quiebra de PEDRO SANTOS OLGUIN, DNI N° 24.206.274, CUIL: 20-24206274-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE JUNIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, 3 PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlospesina@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023267 caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/02/2026 la declaración de quiebra de IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA, CUIT N° 30-71209087-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 147...VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de

Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026. X. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciase por Secretaría. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07986530-8 caratulados: "SUBELZA RODRIGO JAIME P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGO JAIME SUBELZA, DNI 37.267.296, CUIL 20-37267296-0 con domicilio en Barrio Alerces I, Manzana 22- Casa 18, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE

SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07695740-6 (011902-4359541) caratulados "REYES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYES RAMON ALBERTO, D.N.I. N° 33.267.782. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de febrero de 2026 Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/02/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicatura@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados "AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. POZO JUAN DNI 3.275.990, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fojas 25: "Mendoza, 16 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en

cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que POZO JUAN DNI 3.275.990 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" ; decreto de fojas 2: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).-- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y decreto de fojas 3: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ" Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, C.P. 5600, en autos N° 205.141 caratulados "PARADA JORGE FABIAN Y OTROS C/ CONIL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber y cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito de Cañada Seca, (Los Claveles) Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con frente a la servidumbre de hecho que nace en la Ruta Provincial N°177, entre las calles La Dorada y calle El Rodo; la superficie es de 370,86 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Franco López Hierro, aprobado por Dirección Provincial de Catastro y de igual superficie 370,86 m2 según título; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N°36.389/17, asiento de Catastro 17-99-00-2700-743441- 0000.-; Padrón territorial N°17-75047-2 de la Administración Tributaria Mendoza, para que ejerzan los derechos que estimen corresponder.

S/Cargo

03-06-11-16-19/03/2026 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N°555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez y la Dra. Corina Beltramone-Secretaria, en Autos N°44.128 caratulados "Carrasco Alberto Genaro C/ Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra P/ Prescripción Adquisitiva"; HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLONIA ITALIANA, CALLE "7", DISTRITO DE SAN PEDRO DEL ATUEL, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, POR MEDIO DE EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. Corina V. Beltramone- Secretaria.

S/Cargo

04-06-10-12-16/03/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 5962 - CUIJ: 13-07540948-0 caratulados: " VIRGILIO

ROQUE GUILLERMO C/ ARRIOLA DE ZAPATA SECUNDINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 S/N, de Las Chacritas, La Paz, Mendoza, (entre calle Suarez y calle Castro), conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 33224, caratulados “ANDREU ADRIAN MATIAS C/ BERNUES MANUEL P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs.80 se ha ordenado: NOTIFICAR a los posibles sucesores de Silvia Mabel BERNUES, DNI N° 11.967.533, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT. Link de descarga del traslado y auto: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCBIR151933>

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11612503640> NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. FDO: DR. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME. JUEZ

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en Autos N° 324810 caratulados “LEIVA GONZALO DANIEL C/ FLUIXA MARIA XIMENA Y FLUIXA MARIA DEL SOL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a Puesto Leiva km. 12, Ruta Panamericana s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso, inscripto en matricula 350.766, siendo la superficie pretendida 8 has. 0.343,73 m2, la que se ubica dentro de uno de mayor extensión, de propiedad de las demandadas, con frente de ingreso al este, en Km. 12, de Ruta Panamericana, Luján de Cuyo, Mendoza, por "Puesto Leiva" de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros. Sus límites son:NORTE: María Ximena y María del Sol Fluixa; SUR: María Ximena y María del Sol Fluixa; OESTE: María Ximena y María del Sol Fluixa, N. C. 511080; ESTE: Puesto Leiva de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros, N.C. 510097

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS “EX LEGE” POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados “CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN”. Como recaudo se transcribe la resolución : “Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025... Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes.” Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo

18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 40, de fecha

05-12-2025, determinando a FERNÁNDEZ PEREYRA, FERMÍN persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle: Marques de Aguado N° 376 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 186,00m2 y Superficie según Título 186,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anota en Folio Real, Matricula N° 17203/18, Asiento : A-1 de General Alvear, Fecha de Escrituración: 23/12/1964, Fecha de Inscripción: 19/01/1965 ; Derecho de riego: No Tiene, Padrón Rentas: 18-02334-1 a nombre de Arce Esther Lilian ; Padrón Municipal: 704994-1 a nombre Páez Rodolfo Oscar; Nomenclatura Catastral: 18-02-01-0027- 000009-0000-0; pretendido por: ARCE ESTHER LILIAN D.N.I. N° 05.383.620; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N°42.168, caratulados: "ARCE ESTHER LILIAN C/FERNANDEZ PEREYRA FERMIN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.- PUBLICACION POR CINCO (5) DIAS ALTERNADOS EN BOLETIN OFICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

24-26/02 02-04-06/03/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 3530 caratulados "LIMA ALBERTO EDUARDO C/ LUCERO AGUSTIN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica al Sr. AGUSTIN LUCERO (declarado de ignorado domicilio), el proveído que en su parte pertinente a fs. 25 dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a la demandada AGUSTIN LUCERO quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de VEINTE (20) días a AGUSTIN LUCERO (declarado de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. IIICumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T." Fdo. Dra. DROT de GOURVILLE MURIEL VANESA – JUEZ.

S/Cargo

06-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA SIMÓN en Autos N° 158.583/25, caratulados: "ASTORGA CLAUDIO FABIÁN Y YASSUFF SILVIA ROSANA P/ ADOPCIÓN PLENA", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir desde la última publicación, respecto al cambio de apellido de MAXIMO EMILIANO GRAMAJO, DNI. 47.968.323 y LUCILA YASMÍN SOSA VIDELA, DNI. 49.024.537 por MÁXIMO EMILIANO YASSUFF ASTORGA y LUCILA YASMÍN YASSUFF ASTORGA. San Rafael, Mendoza, 19 de febrero de 2026:... como consecuencia de la adopción se sustituirá el apellido de origen de los pretendidos adoptantes se deberá dar cumplimiento con el trámite dispuesto por el art. 70 del CCyC. En consecuencia, publíquese por edictos y acompañe informe de no inhibición del causante conforme lo dispone el art. 70 del CCyC. CUMPLASE. Fdo. Dra. Mariana Paola Simón - Juez de Familia y V.F.

S/Cargo

06/03 01/04/2026 (2 Pub.)

(*)

juez de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO en autos N° 227363, caratulado "LEMOS GRACIELA LILIANA Y CIVIT ARIEL C/ MAZZITELLI DARA SILVINA - COCCONI ALDO GASTON Y COLOMBANO BARBARA CONSTANZA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", notificar al Sr. Aldo Gaston Cocconni, DNI 32.315.853, los siguientes decretos: A fs. 10 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 26 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener presente la documentación acompañado. II.- Llevar adelante la ejecución instada por LEMOS GRACIELA LILIANA Y CIVIT ARIEL contra MAZZITELLI DARA SILVINA. - COCCONI ALDO GASTON Y COLOMBANO BARBARA CONSTANZA, ordenando en consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de CINCO JUS (valor UN JUS \$421.618,37 al día 26/08/2024) con más intereses legales, costos y costas del juicio. III.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación, PODRÁ oponer defensas y excepciones a la presente ejecución, (art. 310 del CPCCyT). Vencido dicho plazo, sin que se deduje oposición considerese firme la presente y continúe su ejecución. (arts. 21,74, 75 y 303 inc. I del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GRACIELA LEMOS y ARIEL CIVIT en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$105.404,59) a cada uno, y MARIANO GALIOTTI LEMOS en la suma PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 37/100 (\$421.618,37) con más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago, (art. 13, 19 y 31 Ley 9131). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, que sean susceptibles de tal medida, que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir la suma TOTAL de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses costas y costos del juicio. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VII.- Oficiese al BNA, por Secretaría del tribunal, a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de los presentes autos. VIII.- Téngase a los Dres. Graciela Lemos y Mariano Galiotti como personas autorizadas para las medidas de autos. IX.- Notifíquese a la parte demandada en el domicilio real con el traslado correspondiente. NOTIFÍQUESE ELECTRONICAMENTE A LA ACTORA AM Link de Descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ITPTZOZ11543 Link de Descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FEFGUQO11543 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ONEIOFU141436 FDO: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo cargo 10592704 26/12/25: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede de fs. 49, juramento prestado por la parte actora a fs. 51, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que COCCONI, ALDO GASTON D.N.I. N° 32.315.853 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 10 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLLADO GABRIEL EDUARDO, Presidente del Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0. le informo a usted HANSEL HERALDO GABRIEL, D.N.I N° 34.219.335, que se encuentra registrado como Socio N° 64 del Consorcio Habitacional El Libertador, donde posee un derecho a lote en un terreno indiviso ubicado en Avda. El Libertador S/N de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Al ser socio de dicha entidad, posee la obligación del pago de una cuota social. Por tal motivo lo INTIMO a usted, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de las cuotas adeudadas, por un total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), TODO ELLO MAS INTERESES Y GASTOS. La falta de pago del concepto antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador, a través de su Comisión Directiva y sus

Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida del derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 DE Setiembre del 2023: “ ... 1) Los socios que no han aparecido se los volverá a notificar por carta documento, boletín oficial y publicación en un diario local. Para los socios que adeuden más de tres cuotas sociales se los notificará por carta documento. Una vez realizada dichas notificaciones procederemos a aplicar el estatuto social. Cabe aclarar que toda expulsión por causas de aplicar el estatuto, los derechos de dichos lotes quedaran en poder del Consorcio Habitacional El Libertador...”. El estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de Octubre del 2.009 en escritura N° 137 ante el Notario Alejandro Rafael Echeverría, en su Artículo 14° manifiesta: “Son obligaciones de los asociados: A) Pagar las cuotas sociales de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, las reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación. D) Responder por los daños que ocasionaren a la asociación”. Y así el Artículo 18° expresa que: “Son Causales de Cesantía, la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art. 14 incisos a) y d). En ambos casos las mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva”. Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional, sito en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLLADO GABRIEL EDUARDO, Presidente del Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0. le informo a usted MERCADO CRISTIAN BENITO, D.N.I. N° 31.288.712 que se encuentra registrado como Socio N° 54 del Consorcio Habitacional El Libertador, donde posee un derecho a lote en un terreno indiviso ubicado en Avda. El Libertador S/N de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Al ser socio de dicha entidad, posee la obligación del pago de una cuota social. Por tal motivo lo INTIMO a usted, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de las cuotas adeudadas, por un total de CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), TODO ELLO MAS INTERESES Y GASTOS. La falta de pago del concepto antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador, a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida del derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 DE Setiembre del 2023: “ ... 1) Los socios que no han aparecido se los volverá a notificar por carta documento, boletín oficial y publicación en un diario local. Para los socios que adeuden más de tres cuotas sociales se los notificará por carta documento. Una vez realizada dichas notificaciones procederemos a aplicar el estatuto social. Cabe aclarar que toda expulsión por causas de aplicar el estatuto, los derechos de dichos lotes quedaran en poder del Consorcio Habitacional El Libertador...”. El estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de Octubre del 2.009 en escritura N° 137 ante el Notario Alejandro Rafael Echeverría, en su Artículo 14° manifiesta: “Son obligaciones de los asociados: A) Pagar las cuotas sociales de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, las reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación. D) Responder por los daños que ocasionaren a la asociación”. Y así el Artículo 18° expresa que: “Son Causales de Cesantía, la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art. 14 incisos a) y d). En ambos casos las mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surgirá efecto a los 30 días de

efectuado la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional, sito en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLLADO GABRIEL EDUARDO, Presidente del Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0. le informo a usted BORDON CARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.736.665, que se encuentra registrado como Socio N° 97 del Consorcio Habitacional El Libertador, donde posee un derecho a lote en un terreno indiviso ubicado en Avda. El Libertador S/N de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Al ser socio de dicha entidad, posee la obligación del pago de una cuota social. Por tal motivo lo INTIMO a usted, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de las cuotas adeudadas, por un total de SETENTA MIL (\$ 70.000,00), TODO ELLO MAS INTERESES Y GASTOS. La falta de pago del concepto antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador, a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida del derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 DE Setiembre del 2023: "... 1) Los socios que no han aparecido se los volverá a notificar por carta documento, boletín oficial y publicación en un diario local. Para los socios que adeuden más de tres cuotas sociales se los notificará por carta documento. Una vez realizada dichas notificaciones procederemos a aplicar el estatuto social. Cabe aclarar que toda expulsión por causas de aplicar el estatuto, los derechos de dichos lotes quedaran en poder del Consorcio Habitacional El Libertador...". El estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de Octubre del 2.009 en escritura N° 137 ante el Notario Alejandro Rafael Echeverría, en su Artículo 14° manifiesta: "Son obligaciones de los asociados: A) Pagar las cuotas sociales de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, las reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación. D) Responder por los daños que ocasionaren a la asociación". Y así el Artículo 18° expresa que: "Son Causales de Cesantía, la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art. 14 incisos a) y d). En ambos casos las mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional, sito en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLLADO GABRIEL EDUARDO, Presidente del Consorcio Habitacional El Libertador, CUIT N° 30-71649834-0. le informo a usted SALINAS PABLO JESUS, D.N.I. N° 30.831.534, que se encuentra registrado como Socio N° 26 del Consorcio Habitacional El Libertador, donde posee un derecho a lote en un terreno indiviso ubicado en Avda. El Libertador S/N de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Al ser socio de dicha entidad, posee la obligación del pago de una cuota social. Por tal motivo lo INTIMO a usted, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días de recibida la presente misiva, abone la totalidad de las cuotas adeudadas, por un total de CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), TODO ELLO MAS INTERESES Y GASTOS. La falta de pago del concepto antes mencionados, da lugar al Consorcio Habitacional El Libertador, a través de su Comisión Directiva y sus Administradores, a la aplicación de las

medidas necesarias para la exclusión del Socio del Consorcio Habitacional y la pérdida del derecho a lote y todos los demás derechos que le pudieren corresponder. Así lo decreta la Asamblea del Consorcio Habitacional El Libertador en su Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 23 DE Setiembre del 2023: " ... 1) Los socios que no han aparecido se los volverá a notificar por carta documento, boletín oficial y publicación en un diario local. Para los socios que adeuden más de tres cuotas sociales se los notificará por carta documento. Una vez realizada dichas notificaciones procederemos a aplicar el estatuto social. Cabe aclarar que toda expulsión por causas de aplicar el estatuto, los derechos de dichos lotes quedaran en poder del Consorcio Habitacional El Libertador...". El estatuto Social, según Acta Constitutiva de fecha 26 de Octubre del 2.009 en escritura N° 137 ante el Notario Alejandro Rafael Echeverría, en su Artículo 14° manifiesta: "Son obligaciones de los asociados: A) Pagar las cuotas sociales de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la asamblea. B) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, las reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las Disposiciones de la Comisión Directiva. C) Observar la conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la asociación. D) Responder por los daños que ocasionaren a la asociación". Y así el Artículo 18° expresa que: "Son Causales de Cesantía, la morosidad en el pago de más de 3 (tres) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art. 14 incisos a) y d). En ambos casos las mora comenzarán a partir del momento en que las autoridades de la Asociación intimen al socio, y surgirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva". Podrá abonar la totalidad del monto adeudado dentro del plazo establecido, en el domicilio legal del Consorcio Habitacional, sito en calle Maza N° 131, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Estudio Jurídico Quiñones & Bitar, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EMPLAZADO

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL de MENDOZA. Foja 22, autos CUIJ: 13- 07711577-8 ((022651-7351)), caratulados "MORANT JORGE ALEJANDRO C/ MUÑOZ JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". "San Rafael, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, como persona de domicilio ignorado. 2°) Atento a lo dispuesto en el punto anterior y, conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, EMPLÁZASE a la Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). 3°) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO a la parte actora y oportunamente CÚMPLASE. Fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez"

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 009 de fecha 01 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2021-00862811- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de A COOPERATIVA DE TRABAJO TUPUNGATO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes

a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 26/02/26. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1323 DE FECHA 27 de Febrero de 2026. 7) EXPTE. N° 12-P-2012 PRESIDENCIA S/APORTES MINIMOS DEL ART. 16 LEY 5059. Presidencia informa que obra pedido de Jefatura de Área solicitando reajustar los montos mínimos de los Aportes en Juicio debido a la difícil situación económica que vive el país por la inflación, y que directamente afectan los genuinos ingresos de la Caja Forense. En función de lo dispuesto por el Art. 16 inc b), ap. 1, en Aportes Mínimos, se propone: Justicia Civil, Penal, Comercial y Minas, Laboral y Actuaciones administrativas en general de \$ 26.000 a \$ 31.000. Justicia de Paz Letrada, y Tributaria de \$17.000 a \$21.000. Concursos Desistidos y/o Homologados de \$124.000 a \$148.000. Quiebras de \$168.000 a \$200.000. Desarchivos \$7.500 a \$9.000. Se deberá aclarar que los montos mínimos correspondientes a actuaciones en los procesos concursales, corresponderá lo siguiente: "En el caso de concursos homologados o desistidos la suma de \$ 148.000 dentro de los treinta días a contar desde la homologación y/o auto de desistimiento. En el caso de quiebras liquidadas, quiebras clausuradas por falta de activo y quiebras concluidas por avenimiento el aporte mínimo será de \$200.000. En los casos de concurso homologados deberá abonarse un aporte igual al 0, 5% calculado sobre el valor del activo determinado en el informe general con el mínimo propuesto. En caso de quiebras no liquidadas y clausuradas por falta de activo, deberá abonarse el mínimo. En el caso de quiebras concluidas por avenimiento, deberá abonarse el 0,7% calculado sobre el monto del activo informado por el Informe General del Síndico". Oído los Sres. Directores y el Sr. Síndico el H. Directorio RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir del 01/04/2025 en la suma de \$31.000 (pesos treinta y un mil) los Aportes Mínimos previstos por el art. 16°, inc b de la Ley 5059 a ser oblatos en Justicia Civil, Comercial y Minas, penal, laboral, Acciones Procesales Administrativas y los procedimientos en sede administrativa; en la suma de \$21.000 (pesos veinte un mil) a ser oblatos en la Justicia de Paz y Tributaria, y la suma de \$ 9.000 (pesos nueve mil) en los casos de desarchivo, como así también aumentar los Aportes Mínimos para Concursos desistidos u homologados a la suma de \$ 148.000 (pesos ciento cuarenta y ocho mil) dentro de los treinta días a contar desde la homologación y/o el auto de desistimiento. En el caso de los concursos desistidos el aporte se calculara tomando el 0.5 % sobre el activo declarado por el concurso. En los Concursos homologados se calculará el 0.5 % sobre el activo, según informe general del síndico; en el caso de quiebras liquidadas, quiebras clausuradas por falta de activos y quiebras concluidas por avenimiento, será el aporte mínimo de \$ 200.000 (pesos doscientos mil); en las quiebras liquidadas deberá abonarse un parte igual al 0.7 % calculados sobre el valor de los bienes liquidados, mas el 0.7% sobre el valor de los bienes no liquidados, actualizados de acuerdo al informe general del síndico.. ARTICULO SEGUNDO: Los acuerdos transaccionales y conciliatorios liberatorios que las partes pacten espontáneamente en forma directa, solicitando su homologación ante la Subsecretaría de Trabajo, como así también los acuerdos que se concreten ante el Servicio de Conciliación Laboral de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo (Ley 8.990) , los efectuados entre el trabajador y las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (Ley 9.017) y los perfeccionados ante la Oficina de Conciliación Civil y Comercial (Ley 9.388), abonarán el porcentaje establecido por el Art. 16, inc. b). ap. 1 de la ley 5059 (Art. 16, inc. e) sobre el monto del acuerdo, siempre que el mismo sea igual o superior a los PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL 00/100 (\$ 2.180.000,00.-), a cargo de la parte denunciada y de las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo o empleadores autoasegurados, debiendo depositarlos en forma igualitaria a los letrados intervinientes por las partes, antes de la presentación a la OCL del acuerdo conciliatorio por parte del Conciliador. En los casos en que el monto del acuerdo sea inferior a dicho monto, abonarán de conformidad con lo previsto por el art. 16, inc. f), de la Ley 5059. ARTICULO TERCERO: Notificar mediante publicación en el Boletín Oficial. Comunicar a: la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en Mendoza, al Poder Ejecutivo, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las Cuatro Circunscripciones de la

Provincia de Mendoza, a las Mesas de entradas de todos los Tribunales Civiles y Cámaras del Trabajo, Colegios de Escribanos, Subsecretaria de trabajo, ATM, Municipalidades de la Provincia Mendoza, Superintendencia de Riesgos de Trabajo y Oficina de Conciliación Civil y Comercial (OCC). ARTICULO CUARTO: Inclúyase en la página Web de esta Institución. ARTICULO QUINTO: Comuníquese a las áreas de la Caja involucradas en la explicación de los nuevos montos. Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Dr. Alfredo Zavala Jurado, Dra. Eliana García, Dr. Juan José Archua, Dr. Roberto Berloín, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Vicente Zavattieri, Dr. Sergio Gustavo Boverman, Síndico Cont. Ángel Pischin. Secretario Dr. Juan José Millares. Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley Nº 9003 y art. 10º, inc. a) Ley Nº 5059.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JANOVSKI, LILIANA LIDIA TAMARA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (61711/26/7) 13-08026480-6 Mendoza, 12 de Febrero de 2026 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Admítanse la totalidad de las pruebas ofrecidas y ordénense los medios para su producción. En consecuencia y conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyCN: Téngase por incorporada la documental e instrumental. Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de nombres, primero y segundo solicitada por Liliana Lidia Tamara Janovski, DNI Nº 29.746.440. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se informe si el solicitante registra inhibiciones y si se encuentra fallido o concursado. Cúmplase por parte interesada en forma extrajudicial (arts. 30 del CPFyVF y 34 inc. 7 del CPCCyT). Por CAI Salud Mental practíquese pericia psíquica a la interesada a los fines solicitados en la demanda y a fin de determinar: a) Si tiene afectación psicológica con sus dos primeros nombres; b) Qué grado de afectación tiene en su caso; c) Si le causa perjuicio en vida laboral y social; d) cualquier otro dato de interés para la causa. Ténganse presentes las testimoniales ofrecidas para su oportunidad y en caso de ser necesarias, en base a los resultados de la pericia requerida precedentemente. Incorporada la prueba, dese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Ministerio Fiscal. mf Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

06/03 06/04/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 26984/2024 caratulados "BNA c/ TAPIA, CLAUDIO ADRIAN s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. TAPIA, CLAUDIO ADRIAN, DNI: 25.586.148, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 09 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 14/10/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TAPIA, CLAUDIO ADRIAN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dra. Susana Beatriz Pravata. Juez Federal Subrogante. Firmado digitalmente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria". "Mendoza, 10 febrero 2025. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.- 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal"

S/Cargo
06-09/03/2026 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07149343- 6 ((032003-34795)) CARATULADOS "MOPARDO LAURA BIBIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar al Sr. NIEVE CESAR OSCAR, declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada por este Tribunal a fs. 34 que en su fecha y parte pertinente dice: "De la demanda interpuesta a fs. 6/7, corrarse TRASLADO al demandado CESAR OSCAR NIEVE en su carácter de conductor y titular registral por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C. y T.).- Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador WFMVH82122.

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Jueza del GEJUAF SAN MARTIN de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, de autos 80232/2023 caratulados: "VILLARROEL, ELISA ISABEL C/ TABORDA, HORACIO DANIEL P/ Divorcio unilateral" notifica al Sr. Horacio Daniel Taborda, DNI 24.030.188, persona declarada de ignorado domicilio, la siguiente sentencia de divorcio recaída en autos: "General San Martín, Mendoza, 07 de Julio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar el divorcio de ELISA ISABEL VILLARROEL DNI N°16.882.735 y HORACIO DANIEL TABORDA, DNI N°24.030.188, quienes contrajeron matrimonio el día 05 de Marzo del año 2004, en la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Berazategui, Partido Berazategui, Provincia de Buenos Aires, según acta N° 138, Año 2004 (arts. 437, 435 y conc. del C.C. y C). II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 31 de Agosto del año 2013 (art. 480 C.C. y C). III.- Imponer costas por mitades. IV.-Regular honorarios profesionales por su labor desarrollada por el divorcio a las Dras. MARIANA DANIELA CORREA, Mat.9262, y MARINA FERNANDA SCIARRONE, Mat.8787 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 64/100 (\$801.602,64), a cada una de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis inc.b y 13 de la Ley 9131. V.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). VI.- Firme y ejecutoriada la presente, ofíciase en la forma de estilo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón. NOTIFIQUESE, OFICIESE, oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini- Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YXFNH29120>

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280257 caratulados "GIL ANGELA YAMILA C/ KOROCH AGUSTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", NOTIFICA al Sr. KOROCH AGUSTINA, DNI N°40247957 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 08 de agosto de 2025... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que KOROCH AGUSTINA, DNI N°40247957 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el decreto de fs. 04 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente,

dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- av Fdo: Dra. María Belén GENTILE. ConJuez Subrogante.” A fs 04: “Mendoza, 24 de Julio de 2024. Téngase al Dr. Jara Clever Maximiliano en representación de la Sra. GIL ÁNGELA YAMILA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada KORoch AGUSTINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Conforme se solicita, cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 281326.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.-Téngase presente lo manifestado respecto de la modificación del domicilio de la demandada debiendo practicarse allí la notificación del traslado de la demanda.- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SOQNY211336 NPBM>

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.357 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 462-JSL S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MOYA WALTER JORGE DNI 17.257.121 Y PAEZ NELIDA BEATRIZ y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 462-JSL , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 586/2020/11F (CUIJ 13-05886953-2) caratulados: “GORGON JORGE EDUARDO RICARDO CONTRA CEPPI NORMA GLADYS POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a la Sra. Ceppi, Norma Gladys DNI N.º 13.982.845, declarada persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú, 02 de febrero de 2.026 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. NORMA GLADYS CEPPI, D.N.I. N°13.982.845, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la petición de

DIVORCIO, y propuesta reguladora, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3).-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza”

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, en autos N°200.945 caratulados “AGUADO, CRISTINA DOLORES C/ SABIO, OSCAR ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se ordena notificar la Sentencia de Primer instancia a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de juicio, la que resuelve a fs. 184 en fecha 27 de agosto de 2024, “San Rafael, Mendoza, 27 de Agosto de 2024. VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva articulada por la Sra. Cristina Dolores Aguado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente. II.- HACER LUGAR a la demanda reconvenzional de reivindicación articulada por el Sr. Oscar Alberto Sabio, en consecuencia, condenar a la demandada Sra. Cristina Dolores Aguado a desalojar, en el término de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de quedar firme y ejecutoriada la presente resolución, libre de cosas y/o ocupantes, el inmueble ubicado en calle Avenida Moreno N° 644, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 2071/17 asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, nomenclatura catastral n° 17-01-06-0050- 00003-0000-2, todo bajo apercibimiento de proceder a su desahucio por la fuerza pública, de conformidad a lo argumentado precedentemente. III.- CALIFICAR la acción de daños y perjuicios como acción de daño por lucro cesante generada por la por percepción de frutos en función de lo dispuesto por el artículo 46 inc. 7 del CPCCT. IV.- HACER LUGAR a la demanda daños y perjuicios por lucro cesante generada por la no TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA percepción de frutos civiles articulada por el Sr. Oscar Alberto Sabio, en contra de la actora reconvenida Sra. Cristina Dolores Aguado, y en consecuencia, condenar a esta última a abonar en el plazo de 10 días de quedar firme la presente resolución, la suma de PESOS ONCE MILLONES CIEN MIL (\$ 11.100.000), con más los intereses detallados en los considerandos. V.- Costas a la actora reconvenida, Sra. Aguado por ser de ley (art. 36 del CPCCT). VI.- Diferir la regulación de honorarios profesionales correspondientes a la demanda de prescripción y la reconvencción por reivindicación, hasta contar con elementos que permitan su cálculo. VII.- REGULAR honorarios por la pretensión de daños y perjuicios, a la fecha de la sentencia, a la DRA. GISELA L. ALLOLIO en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000), DR. JOSE D. MIGUEL en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 592.000), DR. JOSE LORENZO DURAN en la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL (\$1.036.000), DR. GASTON DURAN en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 296.000), DR. RICARDO LUIS GATICA en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.450.400), DR. GUILLERMO E. GARCÍA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 414.400), con más el IVA en su caso, sin perjuicio de los complementarios que correspondan (art. 2, 3, 4 ss. y cc LA). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y A LA DEFENSORA OFICIAL EN LA FORMA DE ESTILO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez”. Y Sentencia de Segunda Instancia a fs. 211, de fecha 7 de Abril del 2025 (...): “Y VISTOS (...) RESUELVE: I. ADMITIR parcialmente el recurso de apelación incoado por la parte actora reconvenida en relación al cómputo de intereses, que se liquidarán conforme lo explicado en el apartado pertinente, RECHAZANDO el recurso en todos los demás aspectos y, en consecuencia, CONFIRMAR la sentencia de fojas ciento ochenta y cuatro, excepto en relación al cálculo de intereses. II. IMPONER las costas a la apelante en cuanto se rechaza su recurso, y

al demandado apelado, en cuando prospera. III. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales en relación a la queja por la prescripción adquisitiva y por los intereses, hasta contar con pautas económicas suficientes. IV. REGULAR los honorarios profesionales en relación a la queja por los daños y perjuicios, al Dr. José David MIGUEL, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 888.000); a la Dra. Gisella ALLOLIO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 266.400); y al Dr. Ricardo Luis GATICA, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHENTA (\$ 808.080). V. HACER SABER a quienes resulten obligados al pago de los honorarios profesionales regulados en la presente, que deberán, en su caso, pagar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado sobre los mismos, de corresponder según la condición que presente el profesional acreedor respecto de dicho tributo a la fecha del pago. NOTIFÍQUESE por cédula de oficio y, oportunamente, bajen. Fdo. Dr. Dario Fernando Bermejo, Dr. Raul Alejandro Bonino y Dr. Sebastian Ariel Marin, Jueces de la Primera Cámara de Apelaciones”. San Rafael, Mendoza, 04 de Marzo de 2026

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N°122818/2024, caratulados: “ **ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS ORTUBIA, SANTINO ROMAN; ARCE ORTUBIA, ARMANDO EZEQUIEL Y ARCE ORTUBIA, SASHA ABIGAIL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a MARÍA CECILIA ORTUBIA DNI: 31.564.337; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) I.- Autorizar el CESE de la medida de excepción adoptada respecto de los niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, siendo responsabilidad el equipo interviniente, el seguimiento de la situación familiar de los niños. II.- Otorgar a la Sra. Milagros Lourdes Ortubia DNI: 42.713.674, la GUARDA de los niños niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, por el plazo de UN AÑO, la que podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen (art. 657 CcyCN) III.- Hacer saber al Equipo interviniente que la autorización al cese de la medida excepcional, ordenada supra, no implica dejar de intervenir con medidas de protección futuras, a fin de constatar que la situación que dio origen a las presentes actuaciones ha sido superada. IV.- Comunicar lo dispuesto al E.T.I. Las Heras. V.- Comunicar lo ordenado a los progenitores, a la guardadora y al Ministerio Pupilar. REGISTRESE NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y de lo ordenado en fecha 2 de Marzo de 2026 que en su parte pertinente dispone: (...) RESUELVO: I. Subsanan el error en que se ha incurrido en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025, apartado I, debiendo consignar como número de DNI de la Sra. Ortubia: 31.564.337, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. María Cecilia Ortubia DNI: 31.564.337, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal”, manteniendo incólume el resto de la Resolución. II. - Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025. NOTIFIQUESE. FDO:Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. FDO:Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras YA

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Guaymallén, 19 de febrero de 2026 Ref/. Exp. N° EXP-3099-2026 “La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 083/2026, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2026; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la

Ordenanza Nº 8701-2019”.

	Feb							
	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			General	Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial				Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	\$4.467	\$ 8.445	\$ 12.320	\$35.813	\$ 9.719	\$ 10.307	\$ 49.679	\$ 54.770
Tarifa Sistema Solidario	\$8.939	\$16.885	\$24.633					

Intendente Ing. CALVENTE Marcos

Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES

Secretario de Obras y Servicios Público

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos Nº 101508/24, caratulados: “ *ETI LAS HERAS POR VIDELA, ELOY ULISES MILAM; PONCE VIDELA, YAHIR LUCIANO JOEL Y RIVERO, DYLAN BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a VIDELA YAMEL ALDANA D.N.I. N.º: 40.595.015, Hugo Orlando Riveros DNI 26.295.069 y Carlos Joel Ponce DNI N.º 41.083.398; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 25 de Febrero de 2026 (...) RESUELVO: I.- Declarar comprobado judicialmente la situación de adoptabilidad de Eloy Ulises Milam Videla, DNI: 70.108.239, Yahir Luciano Joel Ponce Videla, DNI: 58.685.241, y Dylan Benjamín Alexander Rivero Videla, DNI: 57.116.154, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Notificar a los progenitores por intermedio de las Defensorías intervinientes , al E.T.I LAS HERAS, y a la D.C.A dependiente de DGP. III. Comunicar lo dispuesto al RPA a los efectos de que remitan los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños causantes, y que se encuentran a su disposición las constancias de autos a tales fines. (art 193 ley 9120) IV. Comunicar al Ministerio Pupilar COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.OFICIESE. REMÍTASE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS”. Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

IMPUTACION FORMAL CALIFICACIÓN LEGAL CITACION A INDAGATORIA VISTO: El Expediente Electrónico Nº EX-2020-03797979-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI Nº 24.972.116”.- ANTECEDENTES: Que a orden Nº 17 rola la Resolución Nº 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente ARAYA, Sergio José, CUIL Nº 20-24972116-7, por las conductas en las que habría incurrido conforme se desprende de la nota inicial de la Dirección de la Escuela Nº 1-167, del informe de novedades agregado a orden Nº 5 y a orden Nº 21 consta la providencia de la Oficina General de

Sumarios designando Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones.- HECHOS: Se le atribuye al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, Celador Titular de la Escuela N° 1-167 "Capitán de Navío Juan E. Canepa", del Departamento de Maipú, las siguientes conductas: Luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registró 183 inasistencias injustificadas continuas, certificadas por la Subdirección de Personal (Orden 5), circunstancia documentada mediante las actas escolares N° 3, 4 y 5 del año 2020. Dichas inasistencias ocasionaron una grave perturbación al servicio escolar.- CALIFICACIÓN LEGAL: Que los hechos ut supra descriptos constituyen incumplimiento de los deberes prescriptos en el Decreto/Ley 560/73, Capítulo III - Deberes y Prohibiciones, art. 13 inc. a): "El personal está obligado a la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes." Siendo pasible de la sanción de CESANTÍA, conforme lo establece el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que dispone: "Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses." PRUEBA DE AUTOS: Que en O2 obra el pedido de baja al agente de la Dirección de la Escuela N° 1-167. Que a Orden N° 5 rola el informe de novedades de Personal, donde constan 183 inasistencias injustificadas entre marzo y agosto de 2020. En Orden 7 obra la situación de revista del agente, que acredita su carácter de celador titular. En Orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen sugiriendo la instrucción de sumario administrativo. En Orden 17 se dicta la Resolución N° 2213/2025 de la DGE ordenando la instrucción del sumario. En Orden 21 la Oficina General de Sumarios designa Instructor y Secretaria de Actuaciones. Finalmente, en orden N° 30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE informa que el agente ARAYA se encontraría residiendo en España, adjuntando la información obrante en el sistema GEI, circunstancia que impone adecuar la estrategia de comunicación procesal para garantizar el efectivo derecho de defensa del agente. RESUELVO: Artículo 1º.- Encuadrar provisoriamente la conducta del agente en las prescripciones del art. 13 inc. a) del Decreto/Ley 560/73 y en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, conforme lo transcrito en la calificación legal. Artículo 2º.- REPROGRAMAR la audiencia de indagatoria al agente ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116, para que el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, sito en la Sala de Audiencias, Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones. Que atento a lo informado en O30 NOTIFIQUESE POR EDICTOS por tres (3) días en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza haciendo saber la fecha, hora y lugar de la audiencia, la calificación legal provisoria, la prueba de autos, el derecho a comparecer con patrocinio letrado, a ofrecer prueba y a fijar domicilio electrónico. Artículo 3º.- Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa, expresando brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. Artículo 4º.- Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA N° 08/2026 Mendoza, 4 de febrero del 2026 I. VISTO El expediente EX-2019-00070145--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, caratulado "Pedido de licencia sin goce de haberes – Agente MARTÍNEZ, Diego", en el cual obra la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Asimismo, se encuentra incorporada en el Orden N.º 125 la resolución del Jefe de la Oficina General de Sumarios, por la que se designa instructora sumariante y secretario de actuaciones a la Sra. Romina Sosa. II. ANTECEDENTES Que mediante Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de

2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, en virtud de que prima facie habría incurrido en la causal prevista en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103 (Régimen General Disciplinario), que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses. Que en el Orden N.º 03 obran las actuaciones iniciadas a partir de la presentación efectuada por el Hospital Dr. Ramón Carrillo, informando que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Legajo N.º 20-33576866-4, con Código 15-1-02-02, Clase 005 – Auxiliar Administrativo, solicitó licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019. Que en el Orden N.º 06 se encuentra agregada nota suscripta por el agente, mediante la cual ratifica la solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos personales. Que en el Orden N.º 19 obra nota mediante la cual se eleva a la Sra. Ministra Cdra. Elizabeth Crescitelli la solicitud del Sr. Martínez, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Auxiliar Administrativo (Clase 005), para el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019, contando con el V.º B.º de la Dirección. Que en el Orden N.º 23 obra constancia mediante la cual, visto lo informado por la Subsecretaría de Salud, se comparte el criterio allí expuesto y se otorga el Visto Bueno al otorgamiento de licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, con posibilidad de renovación, por parte de la Sra. Ministra. Que en el Orden N.º 32 se informa que el agente se encuentra usufructuando la licencia si goce de haberes desde la fecha oportunamente indicada. Que en el Orden N.º 41 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en relación con la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente. Que en el Orden N.º 50 el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Dr. Ramón Carrillo informa que, conforme a lo solicitado, el agente en cuestión no se encuentra asistiendo a dicha institución desde el momento de la solicitud de la licencia sin goce de haberes, encontrándose su salario suspendido. Que en las Órdenes N.º 60, 81 y 84 obran certificaciones de servicios y de situación de revista, de las cuales surge que el agente no percibe haberes desde abril de 2019 y que no consta en su legajo autorización expresa de licencia sin goce de haberes ni renuncia. Que en el Orden N.º 97 rola nuevamente situación de revista del agente, informándose asimismo el domicilio real denunciado por éste, sito en calle Dr. Moreno N.º 3148, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza. Que en el Orden N.º 98 se dispone emplazar al agente a retomar sus tareas en el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 5.º Inciso c) de la Ley N.º 9.103. Que en el Orden N.º 102 obra la cédula de notificación remitida con fecha 28 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 140 obra respuesta emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, informando la situación migratoria del agente. Que en el Orden N.º 108 figura el registro de marcación horaria del agente correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 21 de febrero de 2025, del cual no surgen asistencias. Que en el Orden N.º 113 obra dictamen legal emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Que en Orden N.º 123 se agrega la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Que en Orden N.º 125, el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Esteban Agüero, designa como Instructora Sumariante a quien suscribe y como Secretario de Actuaciones a la Sra. Romina Sosa. Que en el Orden N.º 127 obra dictamen de avoque de esta Instructora Sumariante, mediante el cual se solicita al Jefe de Personal del Hospital Dr. Ramón Carrillo, Sr. Sergio Herrada, o a quien corresponda por su intermedio, que informe respecto de la marcación horaria del agente en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025, a fin de esclarecer con certeza los hechos. Que en el Orden N.º 130 rola informe de marcación horaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 132 rola citación a indagatoria del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, a fin de prestar declaración indagatoria el día jueves 23 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias, Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Que en el Orden N.º 138 se informa, en la notificación obrante, que el agente no reside actualmente en el país. Que en el Orden N.º 139 se dispone librar oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que informe la situación migratoria del agente DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, DNI N.º 33.576.866, indicando las fechas de ingreso y/o egreso del territorio nacional que obren registradas en sus registros. Que, atento a la incomparecencia del sumariado y habiéndose acreditado que el agente no reside en la República Argentina, no contando con domicilio fehaciente, se dispuso considerarlo en domicilio incierto. Que, en

consecuencia, corresponde proceder a su notificación por edictos, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley N.º 9003, fijándose nueva audiencia para el día martes 23 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. II .a) AUDIENCIA INDAGATORIA Que en los Órdenes N.º 127, 132 y 145 glosa la Resolución de Avoque e Indagatoria, mediante la cual se citó al agente, poniéndolo en conocimiento de los hechos imputados, su calificación legal y las pruebas incorporadas, informándole asimismo su derecho a presentar descargo, ofrecer prueba y designar defensor, disponiéndose además correr vista por el término de diez (10) días hábiles. Que en el Orden N.º 147 obra la publicación edictal efectuada ante la imposibilidad de practicar la notificación personal. Que en el Orden N.º 149 obra Acta de Incomparecencia, dejándose constancia de que el agente no compareció pese a encontrarse debidamente notificado mediante edictos. II.b) DESCARGO Y PRUEBA Que el agente no realizó presentación alguna desde la apertura del sumario. Que, en consecuencia, no se ha acompañado descargo ni medida de prueba alguna tendiente a desvirtuar, justificar o modificar los hechos imputados, permaneciendo firme la imputación. III. ANÁLISIS y VALORACION Que, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, surge que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián no se presentó a prestar servicios en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020, fecha en la que habría finalizado la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, y el 20 de enero de 2025, conforme surge de los registros de marcación horaria y de las certificaciones de servicios y situación de revista agregadas al expediente. Que durante dicho lapso no consta acto administrativo alguno que autorice la prórroga o renovación de la licencia sin goce de haberes ni tampoco se registra presentación del agente a retomar tareas, configurándose una ausencia prolongada del servicio sin respaldo normativo expreso. Que tal conducta encuadra en lo previsto en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, el cual establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses, extremo que en el presente caso se encuentra sobradamente acreditado, atento la inasistencia del agente durante un período ampliamente superior al allí previsto. Que, asimismo, dicha conducta resulta violatoria del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73, que impone al personal la obligación de la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que la incomparecencia reiterada y prolongada del agente, sin causa justificada ni autorización vigente, importa un incumplimiento grave de los deberes funcionales, afectando el normal desenvolvimiento del servicio y quebrantando el vínculo de empleo público, configurándose así la responsabilidad administrativa disciplinaria del sumariado. Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los extremos fácticos y jurídicos necesarios para tener por acreditada la conducta imputada y su adecuada subsunción normativa, correspondiendo avanzar hacia la instancia conclusiva del presente sumario administrativo. De las constancias del expediente, especialmente el Detalle de Novedades y la documentación remitida por Capital Humano, surge acreditado que el agente registra IV. CONCLUSIÓN Que, conforme surge del análisis y valoración de las actuaciones obrantes en autos, se encuentra objetivamente acreditado que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián incurrió en inasistencias injustificadas prolongadas, sin autorización vigente ni causa que las justifique, configurándose la causal prevista en el artículo 5.º Inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, así como el incumplimiento del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73. Que, conforme la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la sanción de cesantía no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino una potestad reglada, procediendo únicamente cuando la causal se encuentra objetiva y fehacientemente acreditada, extremo que en el presente caso se verifica de manera suficiente. Que dicho criterio ha sido reiteradamente sostenido por el Alto Tribunal provincial en los precedentes “Visciglia” (L.S. 400-024), “Asatt” (L.S. 406-204) y “Méndez” (L.S. 409- 186), los cuales resultan plenamente aplicables al caso de autos. Que, en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que disponga la cesantía del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, por encontrarse reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por la normativa vigente V. PARTE RESOLUTIVA Por ello, y en uso de las facultades conferidas, LA INSTRUCTORA SUMARIANTE DICTA: 1.º TENER POR CLAUSURADA la presente instancia sumarial seguida contra el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, conforme a las consideraciones expuestas en el presente dictamen. 2.º NOTIFICAR al sumariado mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.º 9003. 3.º ELEVAR las presentes actuaciones a la Autoridad competente, a los fines de que se adopte la decisión que en

derecho corresponda.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

A derecho habientes de NATIVIDAD JESUS JAIMES cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el sector 31- fracción 10-parcela 09- de Parque de Descanso conforme EE 26011/2025-Of. Defunciones Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

24/02 06/03/2026 (2 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, Secretaría a cargo del Esc. Actuario Daniel Lucero, NOTIFICA a María José Peris Berón, DNI 44.479.518., de las siguientes resoluciones dictadas en los autos Nro. CUIJ: 13-07844036-2 ((011601-46306)) caratulados SUAREZ ALEJANDRA ELIZABETH C/ PERIS BERON MARIA JOSE Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES: A fs. 46 el Juzgado proveyó: Mendoza, 18 de setiembre del 2.025.: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a María José Peris Berón, DNI 44.479.518. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, María José Peris Berón, DNI 44.479.518, la providencia de fs. 13 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez-. Asimismo, a fs. 13 dispuso: Mendoza, 30 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS . CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. RICARDO A RUIZ MORENO , matrícula 6005 , por ALEJANDRA ELIZABETH SUAREZ DNI 41.095.584 , por presentado y parte, a mérito de la copia de poder especial para juicio acompañado. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 6005 y correo electrónico en rrmadvocatus@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, 1.- MARIA JOSE PERIS BERON DNI 44.479.518 con domicilio laboral en Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA ubicado en Espejo 566 de Ciudad de Mza (CP 5500) Prov de Mendoza 2.- LAURA MARIELA MERLO, DNI 31.517.379 con domicilio especial en Barrio 12 de junio manzana 1, dpto 08, Las Heras, Mendoza. 3.- KEVIN ALEXANDER SANCHEZ GATICA DNI 40.464.964 con domicilio especial en Juana Azurduy 288 ciudad de Mendoza (CP 5500) Prov. de Mendoza. 4.- CARLA ROCIO HERNANDEZ DNI 42.862.716 con domicilio real en Barrio Jardín Sutiaga manzana A modulo Ñ, 1º piso, departamento 1 de Villa Nueva, Guaymallén (CP 5521) Mendoza. En consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 1.719.334.91) , en concepto de alquileres de los meses de AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2024 , con más intereses pactados, sin perjuicio de su oportuna morigeración, boletas de Impuesto Municipal y Aguas Mendocinas con más los intereses legales. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 515.800,47 –sin perjuicio de su oportuna morigeración-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 3º) A lo demás solicitado oportunamente. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. Del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del

importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041). 6°) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7°) Hágase saber a las partes que atento a que los expedientes por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17, como así también deberá contener en forma completa el número y carátula del expediente, la transcripción de la resolución que se solicita y tratándose de pedidos de embargo deberá incluir los datos completos (DNI, CUIL y CBU donde deben depositarse las sumas retenidas) Téngase presente que cuando la cédula debe ser diligenciada por el Receptor del Tribunal, se deberá concurrir por Mesa de Entradas con la notificación en soporte papel, debiendo abonar la movilidad correspondiente para su tramitación. 8°) Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese . Fdo. Dr. Pedro Javier Urquiza Juez Juzgado de Paz Letrado de Las Heras.” A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar a los siguientes enlaces DEMANDADA:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OFYWFTQ2313 DOCUMENTACIÓN: Link de Descarga:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AVJPNKO231330

S/Cargo
03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Dirección General de Desarrollo Comunitario cita a herederos del Sr. Jorge Rubén Gallione DNI N° 17.598.234, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Decreto 560/73 a comparecer en la Dirección de Gestión Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 5° piso de Ciudad.

S/Cargo
05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF LAS HERAS en autos N.º 13-06970758-5 (10668/2022) TULA, ZAIDA YEMINA Y OTROS C/ MOLLE ORTEGA, SAMANTA DANIELA Y MARQUEZ EMANUEL ALEJANDRO P/ GUARDA PROVISORIA notifica a SAMANTA DANIELA MOLLE, D.N.I. N.º: 41366665 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Las Heras, 22 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. SAMANTA DANIELA MOLLE, D.N.I. N.º: 41366665, y en consecuencia ordenar que las notificaciones

que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda, cumplida y acreditada en autos la publicación edictal y firme que se encuentre la presente resolución, a fin de que asuma la representación del demandado haciéndole saber que podrá descargar el traslado de la demanda del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBCV5221622> Asimismo, se pone a disposición código QR del traslado de la demanda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia y Violencia Familiar. "Mendoza, 17 de Octubre de 2024... Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores Sres. MOLLE ORTEGA, SAMANTA DANIELA Y MARQUEZ EMANUEL ALEJANDRO por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio real físico y electrónico y constituyan domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts.21, 74 y 75 del CPCyC.T. ley N°9001 y arts.3 inc.i, 13 ap.2, ap. 4 f), 61, 6, 144, 166 y concs. del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar).13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. CUMPLASE por intermedio de la oficina que corresponda. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (ART.21 Y 33 C.P.CC.yT Ley N°9001). NOTIFIQUESE. Link para visualizar la demanda URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QKNXB231150> DRA.M.PAULA FERRARA JUEZA GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

JUEZA DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 255812 – "MINGORANCE NANCY BEATRIZ C/ HERDEROS DE MARDOCCO VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UWOIB141521> II) TENER A ROSA BUTTERA DE MARDOCCO COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" conjuntamente con el decreto de fs. 8 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. Que a fs. 8 se decretó: "De la demanda incoada, su ampliación y modificación, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble (...) Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida...Fdo Dra. Paula Culotta Juez."

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 164622/2025 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR CANALES RICABARRA, ESTEBAN DYLAN; CANALES RICABARRA, JESUS; CANALES RICABARRA, CELESTE Y CANALES RICABARRA, NANCY JANET P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifico a José Roberto Canales DNI 34.993.788 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 9 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el

ignorado domicilio del Sr. José Roberto Canales DNI 34993788 . II.- Dar vista del control de legalidad de la medida de excepción solicitado por el órgano administrativo en escrito de fecha 20/10/2025 obrante bajo actuación 3852374/2025 a los progenitores, Sr. José Roberto Canales y Sra Lorena Soledad Ricabarra; por el plazo de tres (3) días. A tales fines, hágase saber a los mismos que deberán comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de la citada presentación y ejercer su derecho de defensa. III.- Notificar al Sr. José Roberto Canales, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. OFICIESE. IV.- Notificar a la Sra. Lorena Soledad Ricabarra la vista ordenada en resolutive II de la presente, en el domicilio sito en Barrio Sol y Esperanza C-51, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza. V.- Atento al tiempo transcurrido, emplazar a ETI LAS HERAS a que acompañe dentro de las 48 horas informe actualizado y documentado de la situación de los NNA causantes. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. VI.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Canales. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

Dra.MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 91646/ 2024 , caratulados: “ETI LAS HERAS POR GUTIERREZ FUNES, IAN EZEQUIEL; GUTIERREZ FUNES FRANCESCA GUADALUPE Y FUNES BRISA NICOL P/- CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ” notifico a Mirta Elizabeth Funes DNI 41.770.201 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 27 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Mirta Elizabeth Funes DNI 41770201. II.- En consecuencia, y conforme a lo ordenado ut supra; notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutive de fecha 07/07/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y “Las Heras; 7 de Julio de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de IAN EZEQUIEL GUTIERREZ FUNES DNI: 56.085.397 y de FRANCESCA GUADALUPE GUTIERREZ FUNES DNI: 55.138.719; en los términos del art. 607 ss. y ccs. del C. Civil y Comercial de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretense/s adoptante/s en condiciones de adoptar a la niña 609 inc. c) del CCN.- III.- Notificar a la progenitora en su domicilio real y al progenitor por edictos, y a la 20° Defensoría Oficial, al E.T.I LAS HERAS, a la D.C.A., al R.P.A. y a la Sra. Asesora de NNA, en la forma de estilo. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia Y Violencia Familiar”

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 13- 07559567-5 (108833/2024) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA- MENDOZA, NATALIA CAROLINA C/ MEDINA, CARMELO SEBASTIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, notifica al Sr. CARMELO SEBASTIÁN MEDINA D.N.I. 28.796.240, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: “Las Heras; 28 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de CARMELO SEBASTIÁN MEDINA D.N.I. 28.796.240 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo

de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. REMÍTASE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar. Y lo resuelto: “Las Heras; 26 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Subsanan el punto II de la resolución recaída en fecha 28/02/2025, que quedará redactado de la siguiente manera: “II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la declaración de rebeldía, conjuntamente con la presente resolución.” . II.- Ordenar que la presente sea parte integrante de la resolución recaída en fecha 28/02/2025, quedando incólume en lo restante REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar.” “Mendoza, 25 de Noviembre de 2024... Proveyendo a Actuación N° 679881/2024 (20/11/2024) de la parte actora: Atento lo peticionado y no habiendo comparecido la parte demandada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada según surge de la constancia de notificación (notificado en fecha 28/10/2024) declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda.(Art. 74, 75 y cc de CPCCT). NOTIFÍQUESE al domicilio real. Dra. Carina Santillán Gitto Jueza Ge.Ju.A.F. - Las Heras.”

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 321296 CARATULADOS PIERPAOLI DANIELA MONICA C/ DE LA CRUZ QUIROZ JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N° 94.126.371 demandado de ignorado domicilio la resolución dictada por el Tribunal a fs. 32: Mendoza, 02 de Febrero de 2026. RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN DE LA CRUZ QUIROZ, DNI N° 94.126.371, como persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra. Munafó Fabiana Beatriz- Juez.- A fs. 7 el Tribunal proveyó: Mendoza, 28 de Noviembre de 2024...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. DE LA CRUZ QUIROZ JUAN, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Munafó Fabiana Beatriz- Juez.-

S/Cargo

03-06-11/03/2026 (3 Pub.)

EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG Caratulado “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831”, a orden n° 59 el instructor sumariante sugirió la sanción de CESANTIA y a orden n° 68 el DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD decretó MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1-Compartir el informe del Sumariante. 2-Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3-Notifíquese al interesado en forma legal. 4-Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FIRMADO: Analia Verónica Rodríguez Director Vocal, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, Ministerio de Seguridad y Justicia. MIGUEL ANGEL BONDINO, Director Vocal, INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia. MARCELO FABIAN PUERTAS, Director Presidente, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-09133344--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG Caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI N°: 38187097"; a orden n° 45 el instructor sumariante decretó: MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026: Consecuente con el estado de instrucción del presente Sumario Administrativo, y habiéndose concluido la etapa probatoria, esta instrucción...DECRETA: Artículo 1: Dar por finalizada la etapa probatoria del presente expediente: EX-2025-09133344- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 2: Pasar a la etapa siguiente del procedimiento sumarial, Art. 136 de la Ley 6722/99. Artículo 3: Con cédula de estilo, NOTIFIQUESE al IMPUTADO, al domicilio electrónico denunciado en el presente expediente. CUMPLASE.- FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Título Supletorio", notifica a IGNACIO LÓPEZ FRUGONI, la Resolución recaída a fs. 380 de autos: Tunuyán (Mza.), 27 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Cúmplase con lo establecido por el Art.69 del C.P.C.C.Y T., debiendo la parte actora declarar su desconocimiento bajo fe de juramento.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de IGNACIO LÓPEZ FRUGONI, heredero de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Del mismo modo declarar que se desconoce la existencia y el domicilio de los eventuales sucesores de MARÍA MARTA ARENAS o MARÍA MARTA ARENAS DE ZAPATA, también heredera de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.43 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504654 Importe: \$ 27000
02-04-10-12/02 06/03/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE CUIJ: 13-07614632-7 (022051-209510) - TROLLANO IVAN C/ CARRASCO ROCIO AYELÉN P/ REGULACIÓN DE HONORARIOS -J5 - Cita y notifica a la Sra. CARRASCO ROCÍO AYELÉN, D.N.I. N° 36.963.444, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído, que a fs. 44 dice: San Rafael, Mendoza, 05 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 209.510 caratulados "TROLLANO IVAN C/ CARRASCO ROCIO AYELÉN P/ REGULACIÓN DE HONORARIOS", y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, con noticia a la parte interesada. II.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada Rocio Ayelen Carrasco. III.- De la demanda interpuesta, VISTA a la demandada Rocio Ayelén Carrasco, por TRES (03) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (art. 65 del CPCCT)., bajo apercibimiento de ser representada ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola

publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE...IV.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Agente Fiscal en forma electrónica. V.- Oportunamente y de corresponder, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. FDO. DR. MORETTI PABLO AUGUSTO, JUEZ.- A fs. 2 el Tribunal proveyó: San Rafael, Mendoza, 28 de Agosto de 2024. Se provee cargo n° 157298 (26/08/2024 08:47 hs.): Téngase al Dr. Iván Trollano por presentado, parte y domiciliado, por su propio derecho. Téngase presente los datos identificatorios denunciados. Téngase presente la dirección electrónica informada, y el domicilio legal y procesal electrónico constituidos (mat. 8127). Por interpuesto incidente por regulación de honorarios derivados de actuaciones administrativas (art. 23 Ley 9.131). Téngase presente la declaración jurada (Acordada N° 28.944), lo manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, VISTA a la demandada Rocío Ayelén Carrasco, por TRES (03) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (art. 65 del CPCCT). NOTIFÍQUESE por cédula de oficio... FDO. DR. MORETTI PABLO AUGUSTO, JUEZ.-

S/Cargo

26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAQUEL ELENA MOLINA, fecha de fallecida el 30/10/1991, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION , (quedando en el mismo lugar), cuadro: 31, fila: 04, sepultura: 88 adultos, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ABDON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261100

S/Cargo

04-04-05-05-06-06-09-09-10-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTORGA ORLANDO JOSE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261101

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON ALEJANDRO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261102

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ABERASTAIN NILDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261103

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MULE ALFREDO MARTÍN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261106

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, en autos CUIJ N° 13-07535380-9 (011851-21995) caratulados "CETROGAR S.A C/ CESPEDES, LEIZA JANET P/ PROCESO MONITORIO", notifica a CÉSPEDES, LEIZA JANET, DNI N°41.606.421, lo ordenado a fs.7: "Mendoza, 04 de Junio de 2024.AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 234 ap. I y II, 235, 245 y ccs. del CPCCyT. CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CETROGAR S.A. y en consecuencia condenar a la accionada CÉSPEDES, LEIZA JANET, DNI N°41.606.421 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100 (\$103.624,91), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento seis mil trescientos setenta y cinco con 09/100 (\$106.375,09), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT)IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RODOLFO NICOLÁS GUTIÉRREZ en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 49/100 (\$10.362,49) y de la Dra. SILVIA FABIANA PASINATO en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 (\$20.724,98), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131).VI.- Hacer saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT).VIII.-Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes.https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DWDNXWR62038
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FVHJKYP62038 FDO: SCALVINI Elda Elena Mercedes. Juez" y a fs. 21 decretó: "Mendoza, 24 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 69 del CPCCyT.RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que CESPEDES LEIZA JANET - DNI 41606421, es persona ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prevista por el Art.69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 72, Inc IV del CPCCyT) III. Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE...Fdo: SCALVINI Elda Elena Mercedes. Juez"

S/Cargo

26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279351 caratulados "OLGUIN VALERIA C/ GOMEZ MARIA CELINA Y SANCHEZ ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MARIA CELINA GOMEZ, DNI N° 30.805.007, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 33: "Mendoza, 06 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. MARIA CELINA GOMEZ, DNI N° 30.805.007 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del

presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” y decreto de fojas 7: “Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. MARINI ARIEL por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora OLGUIN VALERIA SOLEDAD en el carácter invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sras. GOMEZ MARIA CELINA y SANCHEZ ELIZABETH por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a ATM SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.- Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 279352.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UESBM311117>

S/Cargo

26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°280.702 caratulados “ALVAREZ SERGIO DANIEL C/NARREA ATAUCUSI IRENE FLORENCIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a NARREA ATAUCUSI IRENE FLORENCIA D.N.I.95.421.266 Y NARREA ATAUCUSI RAFAEL DNI N°94.444.450, personas de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: “Mendoza, 15 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que NARREA ATAUCUSI IRENE FLORENCIA D.N.I.95.421.266 Y NARREA ATAUCUSI RAFAEL DNI N°94.444.450 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II.Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el decreto de fs.03 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68,69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo. Dra.Marcela RUIZ DÍAZ-Juez...y decreto de fojas 3: “Mendoza, 16 de abril de 2024...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, IRENE FLORENCIA NARREA ATAUCUSI D.N.I. N°95.421.266 y RAFAEL NARREA ATAUCUSI, D.N.I.94.444.450 , con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. (...)Fdo: Dra.Marcela RUIZ DÍAZ-Juez. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GSOXX201229>

S/Cargo

26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280171 caratulados "ALANIZ ANGEL DAVID C/ QUIROS LIDERS SOLIZ Y NOGUERA PADILLA MARTHA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. QUIROS LIDERS SOLIZ D.N.I. Nro. 94.593.911 y NOGUERA PADILLA MARTHA D.N.I. Nro. 94.747.097 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 36: "Mendoza, 19 de agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que QUIROS LIDERS SOLIZ D.N.I. Nro. 94.593.911 y NOGUERA PADILLA MARTHA D.N.I. Nro. 94.747.097 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs. 03, 04 y 06 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- PUBLÍQUESE - REGÍSTRESE- NOTIFÍQUESE A CARGO DE PARTE INTERESADA. Av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ - Juez". A fs 3: "Mendoza, 25 de marzo de 2024. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°280.172 por BLSG. Téngase a ALANIZ ANGEL DAVID por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio glosado a fs.103. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. PREVIO A TODO: Aclare a fs. 16 en aplicación de fórmulas para determinar monto donde dice: "...nos arroja una indemnización para: -AGUILERA ALVARO de PESOS ..." quien no es parte en autos. ADVIRTIENDO EL TRIBUNAL QUE NO COINCIDE LA DEDUCCIÓN DE MONTOS EN EL CONCEPTO DE INCAPACIDAD CON LOS CONCEPTOS EXPRESADOS EN EL PUNTO X- LIQUIDACIÓN; Aclare los mismos.- A lo demás solicitado, aclarados los puntos anteriores y a nueva petición de parte se proveerá.- av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez". A fs 4: "Mendoza, 22 de Abril de 2024. Téngase presente la aclaración formulada respecto al error cometido al consignar al demandado a fs. 16 y respecto de la liquidación del capitulo X de la demanda. Previo a todo, de la Competencia para entender en la presente causa, atento al monto denunciado, córrase VISTA al Ministerio Fiscal por el plazo de ley.- Notifíquese en su Despacho Oficial y con remisión del expediente. GC Dr. MARTÍN COLOMER – Secretario" A fs 6: "Mendoza, 03 de Mayo de 2024. Por recibido. Téngase presente lo dictaminado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada NOGUERA PADILLA MARTHA y SOLIZ QUIROS LIDERS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) Conforme se solicita, cítese de garantía a TPC SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LLHOF81248>

S/Cargo

26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Elda Elena Scalvini , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, Secretaría a cargo de Mauricio Colotto , NOTIFICA a los Señores BALMACEDA, FERNANDO ADRIAN, Documento 37.832.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 23.751, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA FERNANDO ADRIAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 48 el Juzgado proveyó: Mendoza, 26 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar

que la parte demandada BALMACEDA FERNANDO ADRIAN, D.N.I. N° 37.832.703 resulta ser de ignorado domicilio.II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto 10 y el presente auto mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de noviembre de 2024.... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Deberá denunciar domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT). Fdo. Elda Elena Scalvini, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: WGGGNOO211932 y VSMORPI211932".

S/Cargo

27/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 13-07827540-9 (143321/2025) , caratulados: "SANCHEZ, SANTIAGO C/ VALENZUELA CANTILLANA, JUANA DEL CARMEN P/ Divorcio unilateral" notificar a UANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA, C.I. 171.335, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito N.º 3338529/25: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, prestado por el Sr. Sánchez y las pruebas ofrecidas.Ríndase información sumaria en los términos del art. 69 del CPCyT, a fin de acreditar que la Sra. JUANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA , C.I. 171.335 es persona de domicilio ignorado. En consecuencia: OFÍCIESE a la Policía de Mendoza y a las Secretaria Electoral. Cúmplase a instancia de parte interesada. Póngase lo dispuesto ut-supra en conocimiento de la Defensoría interviniente. Notifíquese. A.R DRA. ELEONORA SÁEZ - Juez de Familia y Violencia Familiar - Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz" y el Juzgado proveyó "Godoy Cruz; 17 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 3338529, se presenta el Sr. SANTIAGO SANCHEZ, por su propio derecho dni n.º 11.642.302, con el patrocinio de la Dra Roxana Castro, Co-Defensora de la Vigésima Defensoría Civil e inicia formal demanda de divorcio contra la Sra. JUANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA, solicitando se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 824787, la Secretaría Electoral informó que la Sra. JUANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA no se encuentra registrada en sus sistemas informáticos. Que con la misma actuación, Policía de Mendoza informa que no ha sido posible encontrar algún dato válido respecto de la demandada. Que con Actuación N° 3938120 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. JUANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA C.I. 171.335, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. JUANA DEL CARMEN VALENZUELA CANTILLANA C.I. 171.335, por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado deberá ser diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ - Juez de Familia y Violencia Familiar - Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz".---- INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL. PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN

PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-PAG

S/Cargo
26/02 03-06/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FOLGUERAS MARTA SILVIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261107

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS MIGUEL ANGEL Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261108

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

CESAR LEOPOLDO BRAVO Ministerio de Salud y Deportes. Cita por (5) días a herederos del Sr. Bravo Cesar Leopoldo, D.N.I N° 17.987.803, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por indemnización de fallecimiento art. 33 Decreto Ley 567/75 y el Régimen de pensiones de Ley 24241 bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA VIVIANA ROSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261109.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RIVERO PABLO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1599880

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OSADERUK DANIEL NICOLÁS CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1523588

S/Cargo
02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR LORENZO LEDESMA con D.N.I N.º 06.886.289, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285214 LEDESMA OSCAR LORENZO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8672 caratulados "MOLINA ROSA ESTER P/ SUCESIÓN". CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOLINA ROSA ESTER , con DNI 13.292.686, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.977, cita herederos, acreedores de PEDRO GERMAN BARRACO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.425 "PUEBLA MARTIN ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. MARTIN ALBERTO PUEBLA, DNI: 6.882.567, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.310 "LAISECA DANIEL ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. DANIEL ANGEL LAISECA, DNI: 12.233.517, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N 423336 "MEJIAS OSVALDO JORGE P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO JORGE MEJÍAS, D.N.I. 6.880.271, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS – contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Firmado. Dra. María Luz Coussirat. Juez

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256864 "ARAGONES JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ARAGONES JUAN CARLOS con DNI:4.985.379 cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, EXPTE N° 423334 CASILLAS MARIA SOLEDAD P/ SUCESION Cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA SOLEDAD CASILLAS con D.N.I. N° 3.685.319, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi. Juez.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.625, cita herederos, acreedores de LORENA ANDREA TROMER y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324010, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAFAEL RUIZ, DNI N° 3307632, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS -JUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325338, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LAURA MARTHA MONTI, DNI N° 7681824, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. sito en calle Emilio Civit N°257. c.p. 5600, en Autos N°211.411, caratulados: "CARDOZO CARINA DEL VALLE P/ SUCESIÓN J1" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CARINA DEL VALLE CARDOZO (DNI N°20.116.115). para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Juez.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°...3., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FOGLIENI VICTOR HUGO, con DNI 11040205, haciéndoles saber que deben presentarse por IOL acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°324960

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8603 caratulados "QUIROGA AGUSTÍN MARTINIANO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIROGA AGUSTÍN MARTINIANO, DNI 6.837.717 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8697 caratulados "GOMEZ JUAN ROQUE P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ JUAN ROQUE, con DNI 6869514, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8742 caratulados "MICHELINI ELSA NELLY P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MICHELINI ELSA NELLY, con DNI 5.179.894, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4078 "ALBANESE DORILA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALBANESE DORILA, con DNI 3.339.450 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3750 Caratulados: "RUIZ, CARLOS EDGAR DNI: 12.042.243 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324961, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA LUISA ZAMARO, DNI N° 8346946, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3961 Caratulados: "GONZALEZ BRUCE, SERGIO GUSTAVO DNI: 92.370.062 Y MOYANO, ELBA DNI: 4.966.633 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.098 "PLAZA ADA ARACELI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ADA ARACELI PLAZA, DNI: 4.114.406 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.062 "LUCERO RAMON ILARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RAMON ILARIO LUCERO DNI: 14.104.630 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI-Juez.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera

Circunscripción Judicial en los autos N° 7402 caratulados: “ SALVARREDI LILIANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: SALVARREDI LILIANA BEATRIZ, con DNI 21374725 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en autos N° 5264 caratulados "LEGUIZAMON FIDELMINA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren on derecho a los bienes dejado por la causante Sra. FIDELMINA ROSA LEGUIZAMON, DNI 11.505.356, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.340, caratulados: “PRADO MANSILLA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rosa Prado Mansilla (DNI 5.159.867), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 127520 “PLANTAMURA CARLOS EUSTAQUIO - GUIRAO ROSA ANA Y PLANTAMURA CARLOS JOSÉ P/ CPC ANTERIOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PLANTAMURA CARLOS JOSÉ, D.N.I. N° 11.091.269 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Hector Alfredo Morán DNI N° 17.214.090., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08030731-9 ((012051- 285176)) MORAN HECTOR ALFREDO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. MICIELI NANCY BEATRIZ con D.N.I N.º 11264766, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325305 "MICIELI NANCY BEATRIZ P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. Sra. María Irma Sosa DNI N.º 3.340.993, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-08031602-4 ((012051- 285187)) SOSA MARIA IRMA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS HERNAN CUARTARA DNI 24.342.662, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08025064-3((012054-423251)). CUARTARA CARLOS HERNAN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL ANGEL BALLARINI DNI 10.421.908, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08015158-0((012054-423154)). BALLARINI DANIEL ANGEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO, con D.N.I. N.º 8.493.161, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325256. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA – Juez

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALLENDE SERGIO GABRIEL, con D.N.I. N.º 14.471.291, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324757. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – Juez

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 9804,45 m2. Propietarios TROLLANO LAURA CAROLINA, TROLLANO OSCAR MARTIN y TROLLANO DANILO DAVID. Rectificación plano N°17/ 50455, para unificar a colindante sur. Calle Ejército de los Andes s/n°, a 310 m al sur de Calle Quiroga, costado oeste, Rama Caída, San Rafael. Marzo: 16 .Hora: 8:00. Expte: EX-2026-01654649-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 140.73m2 de LIBORIO APOLINAR PONCE Y OTRA en Coronel Pringles 270, Centro, Godoy Cruz. Marzo 15. Hora: 09:00. EX-2026-01624699- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 805,09 m² propiedad: HECTOR ALEJANDRO JEANNIN, ubicada en calle Lavalle N°1914, Ciudad, San Martín. Mendoza. Marzo 16. Hora: 17:00. EX-2026-01628335- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 215.16 m2, propiedad NESTOR ALEJANDRO VILLEGAS, pretendida por RUBÉN DARÍO CANUTO, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Urquiza, costado Oeste, 25m al Sur de calle Avellaneda, Ciudad, Rivadavia. Marzo 15. Hora: 08:00. Límites: N, S y O: el propietario; E: calle Urquiza. EX-2026-01648153-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 750m2, parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro en posesión de Claudia Alejandra Videla, Callejón de servidumbre de tránsito de Hecho (a constituirse) costado sur, a 375 m al este de calle Villegas, cuya entrada se encuentra a 520 m hacia el sur de calle Cereceto costado este, Chapanay, San Martín, Marzo 14, hora 9:40. Se cita a los titulares de las propiedades afectadas por la servidumbre de tránsito de Hecho a constituir: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro; Juan José Ledesma, Regina

Esperanza Montenegro Expediente EE-53998-2025

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 253 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, Propiedad de Juan Carlos Sánchez en posesión de Victoria Gabina Ponce, Calle Leonardi s/N°, Manzana O, casa 16, B° Municipal, Ciudad, San Martín, Marzo 14, hora 9:00. Expediente EE-12756-2026

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor, mensurará 17.860ha 4.469,52m². Propietario: Nicolás Aníbal Vila. Ubicada al final de Calle Los Helechos sin n°, 1.558m al Oeste de calle La Costa, El Peral, Tupungato. Marzo 14. Hora 9.30. EE-13612-2026

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 1.339,61 m² Propietario CECILIO ARANCIBIA Calle Renacimiento s/n° costado este 57 metros al sur de Calle Batalla de Caseros Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Marzo: 14 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2026-00988994- - GDEMZA- DGAT _ ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 250,00m² propiedad ANDRÉS GARRO. Julio A. Roca 1808 Ciudad de Tunuyan. Marzo 16. Hora: 10:00. EX-2026-01585967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará para unificación, 12990.67m² según título 1 y 27616.86m² según título 2, ambos propiedad de MULTIMODAL SACIA. Ubicada en calle 9 de Julio N° 179, vereda Oeste 285m Sur de carril Rodríguez Peña, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Marzo 14. Hora: 09:00. EE-13691-2026.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 786,86 m² aproximadamente. TITULAR: ANDUJAR MARIA DE LOS ANGELES. Ubicación: Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle VALENTIN BIANCHI S/ N° (Lote 1 de la Manzana 13), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 14 de MARZO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01628618-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 1957 m² aprox., propiedad LISTOGAS SRL pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Pública N°3 S/N 30m al Oeste de Calle Raúl Ramírez (lateral Sur), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Pública N°3 Sur: Sierra Jose Alberto, Villavicencio Maria de los Angeles,

Caballero Alberto Eugenio, Voltan Octavio Humberto Este: LISTOGAS SRL Oeste: Guardia Lopez Vicente Marzo 14 2026, Hora 11hs EX-2026-01630681- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará aproximadamente 19 ha.7878.99 m², propiedad ALBERTO MONASSA Y ROQUE MONASSA pretendida por SUSANA ELISABETH CEJAS Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 y modificatorias; Limites: Norte, Carril Zapata, Sur: Fatochi Sociedad Anónima; María Laura Cornejo y Rolando Gonzalez, Este: calle Sola, Oeste: Emilse María de Lourdes Pastrana; Domingo Clemente Cartellone; Carlos Marcelo y Adrián Mario Marconi; Mario Vicente Marconi y otros. Ubicada: carril Zapata esq. calle Sola (esquina Sur-Oeste) Disto. Montecaseros, Depto. San Martín. Marzo 16. Hora: 17:00. EX-2025-05699378- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente, 294.63 m², para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, Propiedad de DOMINGO OLIVERI, DOMINGO ALBERTO Y ÁNGEL CARLOS OLIVERI CASTRO. pretendida por JUANA GLADYS PEREYRA. San Rafael 991 El Zapallar Las Heras. Expte. N° EX-2026-01512520- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 12 Hora: 16. Límites: NORTE: MIRABILE GABRIELA LORENA y CALDERON JUAN ALBERTO. SUR: NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA. ESTE: JUAN DOMINGO LEYTON. OESTE: CALLE SAN RAFAEL

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mediará 42 ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIDELA SATURNINO. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EE-68912-2025. Marzo 12, 10:00 hs.

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 300,00 m² aproximadamente. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por CARLOS ALBERTO FIERRO BARRERA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Huarpes y Burad, por esta 65m al Sur, costado Este, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Jorgelina Estefanía Rojas. Sur: El propietario. Este: El propietario. Oeste: Calle Burad. Marzo: 14 Hora 09.00 EX-2026- 01566821-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mediará: Título 1: 5 Ha. 7456.75 m² aproximadamente y Título 2: 2 Ha. 9446.36 m², ambos títulos propiedad de: BURSACO ANTONIO. Ubicada en Calle Línea Ancha s/n° esquina Noroeste y Suroeste con Calle Arroyo (librada al uso público), Cañada Seca, San Rafael, Mza. EX-2026-01567738-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 17

S/Cargo
04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Mendez mediará Título 1: 303,46 m² y Título 2: 165,71 m², propiedad EVALDO

PEDRO NEGRI, calle Pueyrredón N° 145, Ciudad, Tunuyán. Expediente EE-13061-2026. Marzo 11, 2026, hora 18:20.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 1050 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendida por DAVID EDGARDO MOVIO, Calle Bailen N° 422, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Bailen; Sur: David Edgardo Movio, Valentín Alberto Movio y Severino León; Este: Rosa Mori de Sosa; Oeste: Miguel Arcángel Coria y mismo propietario. Marzo 11, Hora 10:30. Expediente: EX-2026-01522298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 321,15 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ALBERTO TRAVIESO, pretendida por MARIANA ANDREA FLORES, ubicada en Calle Ferroviarios Argentinos N° 33, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Manuel Ramón Pontis; Sur: Calle Ferroviarios Argentinos; Este: con Emilio Batres y Vicente Zoñiga; Oeste: José Tomas Fornetti. Marzo 11, hora 10:30. Expediente: EX-2026-01473071-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará aproximadamente 2579.2652 m², propiedad de ORLANDO GOMINA, ubicada en Calle Serradilla a 385 metros al sur de Ruta Provincial N° 50 costado Este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Marzo 11, hora 15.00. EX-2025-09239669-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mediará 92.05 m², propietario LORENZO WILIO BERGES, Francisco Villagra 2691, Ciudad, Capital. Marzo 11, hora 17:00. EX-2026-01560235-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mediará 2 ha 8.128,79 m², propiedad de OSVALDO HUMBERTO, EDUARDO SALVADOR, MARIA CONCEPCION, LIDIA LORETO y ANTONIA YOLANDA FERRER IMBURGIA, ubicado en costado Norte de calle Lamadrid, 173 m al Este de la intersección con Ruta Provincial N° 8, Carril Moreno, San Roque, Maipú. Marzo 12, hora: 18:30. EX-2026-01244225-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará 61310,47m². Propietario: María Carolina Linares. Ubicadas: Calle Isidro Maza n°1800, Rodeo del Medio Maipú. Marzo 11 Hora 12. EE-13218-2026

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 309,55 m2 aproximadamente. TITULAR: UNION FERROVIARIA. Pretendientes: VILLEGAS FRANCISCO JORGE, VILLEGAS JORGE SEBASTIAN, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle DIAGONAL ITALIA N° 37, MONTE COMAN, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NORESTE: CALLE DIAGONAL ITALIA, NOROESTE: DE NONI ANDRES DARIO, SURESTE: ALVAREZ MARCELO HECTOR, GALDONA DE ALVAREZ GABRIELA LETICIA, SUROESTE: MAS TERRENO DEL TITULAR. 11 de MARZO de 2026; Hora 10.00.- EX-2026-01585122-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 400 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por MIGUEL ANGEL OCHOA ubicado en Calle Venancio Aguilar N° 6299, B° Dumit, San Roque, Maipú. Límites. Norte: Calle Venancio Aguilar; Sur: Francisco R. Maronichi; Este: el propietario; Oeste: Nirio Silverio Quiroga. Marzo 13. Hora 10. Expediente: EX-2026-01561870-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE mensurará 66 ha 3800 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: LUJAN ANA MARÍA ROSA y SILVESTRO MARCO FABIAN. Límites: Norte: Robert Dale Corelle y Calle El Triangulo, Sur: Gimenez Joaquin, Gimenez Adrian Antonio, Saavedra Felix, Gimenez Noelia Analia, Gimenez Pablo Alejandro, Gimenez Claudia Carina, Gimenez José Antonio y Calle Garaycochea. Este: calle Vicente Martinez, Oeste: calle Carballo, calle Del Matadero, Gimenez Joaquin, Gimenez Jose Antonio y Saavedra Felix. Ubicada en calle Vicente Martínez s/n°, por esta misma desde intersección calle Costa Canal Centro, 855m al sur, costado oeste, La Llave, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-07077017- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de Marzo HORA 10.00.-

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 14 Ha. 8500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Comprendidas por Título 1: 5 Ha. 0962 m2 aproximadamente, propiedad de: DEREZUN KALENIK, y Título 2: 9 Ha. 7538 m2 aproximadamente, propiedad de DEREZUN KALENIK (50%) y GORBACEWICZ DE DEREZUN NATALIA (50%) Pretendida por: HIDALGO EMANUEL FRANCO (1/3), HIDALGO GABRIELA SILVINA (1/3) e HIDALGO JUAN MARCELO (1/3) , Límites: Norte: Molina Simon Joaquin, Sabio Perez Jose y Kiptik Jose, Sur: Kiptik Victor, Este: El Titular del Título 2 y Kiptik Jose, y Oeste: Calle 22, ubicada en calle 22 s/n° 840 metros al Norte de Calle E costado Este, La Escandinava, Bowen, General Alvear, Mza. Expte. EX-2025-07805060-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Marzo, Hora 19

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 300.03 m2 (P.M.E), para obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, propietario EMMA GREGORIA REPETTO de GUTIERREZ, VICTORIA PETRONA e ISABEL GREGORIA REPETTTO, pretendida por EDGARDO ANTONIO BARROS. Ubicada calle Mariano Moreno N° 600, B° Media Luna, Pedro Molina, Guaymallén. Límites: Norte: Edgardo Luis Marín en 10.00 m; Sur: calle Mariano Moreno en 10.00m; Este: Alba Josefa Mariani, Eduardo Riportella en 30.01 m;

Oeste: Haydee Hernández en 30.00 m. Marzo 12, hora 18:00. Expediente N° EX-2026-01094746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 10 (diez polígonos) 5726,85m²; 10740,04m²; 10121,94m²; 8641,50m²; 4787,85m²; 3680,10m²; 2245,51m²; 10758,22m²; 2639,53m²; 8118,69m². Propiedad de CATEURA CHRISTIAN BRUNO ANDRE, ubicados en la intersección de calles Blaise Pascal, calle Galileo Galilei, calle Aristóteles, Av. Namuncura, calle Cafulcura, calle E. Caviola, con salida por Callejón Servidumbre de Paso, 384,25m al Oeste de calle Estanislao Salas, a 125m de intersección con calle Las Malvinas, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo 11. Hora: 17:30. EE-13360-2026.

S/Cargo

04-05-06/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. MARÍA LOURDES LEYES, con CUIT 27-29326605-6, con domicilio en calle Rivadavia 521, 2° Piso, Dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. MARÍA JOSÉ BLANCO, CUIT 27-24245991-7, destinado al rubro GIMNASIO Y ESTETICA, ubicado en calle Rivadavia 521, 1° Piso, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. España 533, 1° Piso, Oficina 7, Ciudad de Mendoza. C.P.5500.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, entre la Señora VIRGINIA INES DECON, con D.N.I. N° 14.698.180, con domicilio en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José - departamento Guaymallén - Provincia Mendoza, en adelante denominada " LA VENDEDORA ", y la Señora MARIA LOURDES ABDALA, D.N.I. N° 31.546.681, con domicilio en calle Correa Saa N°604 - distrito San José - departamento Guaymallén - provincia de Mendoza , en adelante denominada " LA COMPRADORA ", se conviene lo siguiente:- Las partes han recurrido a la intermediación de SILVA Y MARCOLINI , Estudio Jurídico e Inmobiliario , Matrícula 0329, del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Mendoza, para la ejecución del presente Boleto de Compraventa - Fondo de Comercio.- CLAUSULA PRIMERA: " LA VENDEDORA " vende y " LA COMPRADORA " compra el FONDO DE COMERCIO denominado comercialmente como MAFALDA, dedicado al rubro de: Librería, Mercería, Electrónica, Artículos de Limpieza, Perfumería, Regalería, Cotillón, etc (Polirubro), ubicado en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José - departamento Guaymallén - provincia de Mendoza.- CLAUSULA SEGUNDA: La venta comprende: . Instalaciones y mobiliarios: Según inventario anexo firmado por ambas partes. . Mercaderías: Existencias al día de la transferencia. Valor llave y Clientela. Nombre comercial y enseña. . Derecho al local. CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la venta se fija en la suma de PESOS VEINTICICO MILLONES (\$ 25.000.000). El pago se realizará de la siguiente forma: 1. Señal: la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo. 2.Saldo: El resto, es decir PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.750.000) se abonará al momento de la firma del presente boleto y transferencia de la habilitación municipal.- 3. CLAUSULA CUARTA: SITUACION PASIVA (deudas). 4. " LA VENDEDORA " declara que el FONDO DE COMERCIO se entrega libre de toda deuda y gravamen, asumiendo la responsabilidad por cualquier pasivo (impositivo, laboral o comercial) devengado hasta la fecha de toma de posesión.- 5. CLAUSULA QUINTA: Cumplimiento Ley 11.867. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley de Transferencia de Fondos de Comercio (Ley 11867), procediendo a la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, para permitir la oposición de acreedores.- 6. CLAUSULA SEXTA: ENTREGA Y POSESION. 7. La posesión efectiva del Fondo de Comercio se otorgará el día 27 de FEBRERO de 2026.- 8. CLAUSULA

SEPTIMA: HONORARIOS PROFESIONALES. 9. La presente operación se realiza con la intervención profesional de la Corredora Pública Inmobiliaria SUSANA MARCOLINI , Matrícula N° 329. Por su labor de intermediación y gestión. " LA VENDEDORA" abonará la suma de \$ 1.000.000 y " LA COMPRADORA" la suma de \$ 1.000.000, en concepto de honorarios profesionales, los cuales se consideran firmes, devengados y pagaderos en este acto y/o al momento de la transferencia definitiva.- CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.- VENDEDORA COMPRADORA

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, Sharon CHILLIK, D.N.I. 92.862.281, con domicilio en TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad con el nombre de OMA - ESTETICA UNISEX, destinado a ESTÉTICA, PELUQUERÍA Y GIMNASIO, ubicado en calle Juan de Garay n° 185, Godoy Cruz, Mendoza, a Nicolás Andrés MITEFF, D.N.I. 43.151.543, con domicilio TERRAZAS PARK MAIPU, ubicado con frente a calle Espejo S/N entre calles Maza y Vieytes, Russell, Maipú, Mendoza, individualizada como UNIDAD 12, Manzana E. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal. Escribana María Angelina Palumbo.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

"SIERRA DE REYES SOCIEDAD ANONIMA". Edicto de subsanacion Tierras de reyes S.A .comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: TELCOM ARGENTINA SA, CUIT N° 30-69956074-6, representado por el Sr. Diego Martin Esposito, DNI 35.925.767, CUIT/L: 20-35925767-9, nacido el 23 de Julio de 1991, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Cerro Fundición número 2385, Barrio Dalvian, Ciudad Capital de esta Provincia de Mendoza, y Matías Daniel Espósito, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 22 de setiembre de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.094.909, CUIT: 20-33094909-1, domiciliado en calle Cerro Fundición número 2385, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 de febrero de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: TIERRAS DE REYES SOCIEDAD ANONIMA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Pedro Molina 249, 3er Piso Oficina 5, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) SUBSANACIÓN: Los comparecientes en tal carácter DICEN: Primero: 1.- Que mediante Escritura Pública número 72, de fecha seis de octubre del año 2025, obrante al folio 552, otorgada ante mí, Escribano Público Ignacio Javier TUTERA adscripto del registro notarial n° 257 de capital, antes relacionada quedó constituida una sociedad anónima bajo la denominación "SIERRA DE REYES SOCIEDAD ANONIMA". 2.- Que, presentado el contrato constitutivo a la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza para su conformación Administrativa, fue observado en la Denominación Social, por existir otra entidad con igual nombre (homonimia). 3.- Que en consecuencia vienen por este acto a modificar la denominación Social quedando redactado el artículo Primero del Estatuto Social de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "TIERRA DE REYES S.A" y tiene su domicilio en la provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio, constituir los domicilios especiales y fiscales que para determinados actos o contratos resulten necesarios y establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones, establecimientos, y cualquier otra unidad o dependencia en el país o en el exterior, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior", que la sociedad originariamente se constituyó bajo la denominación "SIERRA DE REYES SOCIEDAD ANONIMA" y que el resto del estatuto y las disposiciones transitorias, (integración de capitales, sede social, integración del órgano de administración y declaraciones juradas, etc) quedan como fueron

redactadas originalmente y sin ninguna modificación. 6°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandatos de terceros, sean estas empresas nacionales o extranjera, privadas o públicas, sean estas entidades o sociedades estatales o de economía mixta, en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas; subastas, representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración en cualquier parte del país o del extranjero; las siguientes actividades: A) Mineras: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, wolframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados. Fundición de metales y materiales no ferrosos. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarbúrfera y fuentes de energía. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. B) Inversión: Actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza que directa o indirectamente desarrollen o tengan proyectado desarrollar actividades en las industrias de exploración, explotación de minas, canteras y yacimientos, como también, el procesamiento, conversión, comercialización, exportación e importación de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, litio y/o sus subproductos o derivados, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior, así como también podrá participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, jointventures, y consorcios. La sociedad puede también con fines de inversión vinculados a su objeto, adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase, así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing.- 3.2. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 3.3. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 3.4. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, pudiendo realizar en fin, durante el iter constitutivo las actividades del objeto social de conformidad con el 184 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro

Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Hector Daniel Esposito, con documento nacional de identidad Numero 12.170.182 y, Director Suplente: Matias Daniel Esposito, con documento nacional de identidad Numero 33.094.909, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva del primero, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RIO DE JANEIRO S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 09 de junio de 2025 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: Sonia María De Dominicis, DNI 17.598.006, Director Suplente: Pedro Santiago Masud, DNI 35.076.731 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DESTER ARGENTINA S.A. De conformidad con el Art. 60 de la ley 19550, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de DESTER ARGENTINA S.A. celebrada el 13 de Abril de 2024 se ha dispuesto la designación de nuevo Directorio, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular Presidente Sr. Alberto Alejandro Torres, D.N.I. 16.865.483 y Director Suplente: Sr Nicolas Alberto Torres D.N.I. 34.130.136. Fijando domicilio especial en Rio Juramento N° 5587, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, Ambos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ALAU SAN RAFAEL S.A.S - CUIT 30-71781121-2, comunica y hace saber que segun contrato de compraventa de acciones de fecha 06-02-2025, se procedió a la venta del total de acciones, un mil (1000), ordinarias nominativas no endosables a favor del Sr. JORGE DARDO ARANIZ, DNI 20.291.798, conjuntamente con sus dos domicilios de explotación comercial de Avenida Rivadavia N° 1246 y Zapata N° 781, ambos de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Inscripta en Inspección General de Justicia, conforme el art. 22 de la Ley 27349. Segun se encuentra registrado en Acta N°4 del correspondiente libro "En San Rafael, a los 22 días del mes de febrero de 2025, en sesión ordinaria se aprueba la venta y transferencia del total de las acciones, un mil, al Sr. Aranziz Jorge Dardo, DNI 20.291.789. Quien adquiere las mismas segun contrato de compraventa de acciones...". FDO. Duran Jose Gaston. y posteriormente, segun Acta N° 5, del mismo libro, "En San Rafael a los 22 días del mes de abril de 2025, en sesión ordinaria en el día de la fecha, se ha decidido que el ADMINISTRADOR de la Sociedad Alaura Sarafael SAS es el Sr. Jorge Dardo Araniz DNI 20.291.789. Sin mas asuntos que hablar y siendo las 18 hs. se da por finalizada la reunión. FDO. Jorge D. Araniz". Todo bajo las actuaciones Notariales correspondientes. Debiendo ser el Sr. Jorge Dardo Araniz, quien de cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que se generen desde la firma de la transferencia.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LAMBARE S.A Acta de directorio de convocatoria (Renovacion de mandatos) En la ciudad de San Martin a los 10 dias del mes de junio 2025, se reúne el directorio de LAMBARE S.A en su sede ubicada en Barrio MEBNA II M G C6 de la ciudad de San Martin. Con la presencia de los directores Don Luis Atberto-Llanes y Doña Gabriela Silvana Gómez. Toma la palabra Don Luis Alberto Llanes quien manifiesta que el objeto de la reunión es la renovación de los mandatos del directorio por vencimiento de los cargos. Luego de deliberar el directorio resuelve: A) Elección de autoridades por vencimiento de mandatos. B) Autorizacion para realizar tramites ante la direccion de persona juridica. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando ls presentes en muestra de conformidad, en lugar y fecha expresados ut supra.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGEN OIL S.R.L. Se comunica que por Acta de socios unánime con fecha 6 de febrero de 2026 se procede a dar cumplimiento del artículo 6 del Contrato Social por el fallecimiento del socio Mariano Belot, titular de noventa cuotas sociales.PRIMERO: En reemplazo del socio MARIANO BELOT y tras la Declaratoria de Herederos dictada en los autos N° 13-006043075(012007-85164) caratulados "Torres, Elisabet María y Belot Mariano Vicente Alberto p/Sucesión, Tribunal de Gestión Asociada-TERCERO del Poder Judicial de Mendoza, se incorporan como nuevos socios: Mariano Germán Belot , DNI: 26.936.320, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Damián Hudson 368, Cuarta Sección de la Ciudad de Mendoza, acreedor y aceptante de treinta cuotas sociales; María Eugenia Belot , DNI 22.941.442 , argentina, casada,mayor de edad, con domicilio en calle Damelio 1260, Ciudad, Las Heras, Mendoza, acreedora y aceptante de treinta cuotas sociales y María José Belot, DNI 23.547.568, argentina, casada,mayor de edad, con domicilio en calle Maza Norte 3939, distrito Gutiérrez, departamento de Maipú, Mendoza, acreedora y aceptante de treinta cuotas sociales y quien a la fecha de deceso del Sr. Mariano Belot, es titular de diez cuotas, sumando en total cuarenta cuotas sociales.SEGUNDO:Se designa como Administradora Gerente titular a María José Belot y Gerente Suplente a María Eugenia Belot-

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TEMPORADA S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 15. A los veintiún días del mes de abril de dos mil veinticinco, siendo las 11:00 hs. se reúnen en la sede social de "TEMPORADA S.A." , sita en calle Sarmiento 69 de Ciudad, Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto se considera una asamblea unánime obviando de esta manera la publicación de edictos respectivos, en un todo de acuerdo con la convocatoria a Asamblea Ordinaria para tratar los puntos del orden del día: PUNTO 1): Elección de Autoridades. PUNTO 2): Designar dos accionistas para que en forma conjunta firmen el acta de Asamblea General Ordinaria. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, el Sr. Presidente Daniel Nicolás Roberto, informa que se decide por unanimidad reelegir a las actuales autoridades por el término de tres ejercicios, por lo tanto el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Roberto Daniel Nicolás y DIRECTOR SUPLENTE: Srta. Roberto Julieta. Los directores designados en este acto manifiestan en forma expresa que aceptan dichos cargos para los que han sido nombrados y declararan bajo juramento de fe, que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores que establece el Art. 264 de la Ley 19550. Tratando el segundo punto del orden del día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de "TEMPORADA S.A." los accionistas presentes, dando por finalizada la asamblea siendo las 11:45 horas del día de la fecha.

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MARROQUINERIA PROMO S.A. ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 16.A los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco , siendo las 10:00 hs. se reúnen en la sede social de “MARROQUINERIA PROMO S.A.”, sita en calle Catamarca 41 de Ciudad, Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto se considera una asamblea unánime obviando de esta manera la publicación de edictos respectivos, en un todo de acuerdo con la convocatoria a Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: PUNTO 1): Elección de autoridades. PUNTO 2): Designación dos accionistas para firmar el Acta. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, exponiendo la Sra. Miriam Marich sobre el tema, mociona que continúen en sus funciones el actual Directorio, por el término de 3 (tres) ejercicios económicos y hasta la Asamblea que apruebe el balance finalizado al 31 de diciembre de 2028. Se somete a votación la moción y se decide por unanimidad reelegir a las actuales autoridades por el término de tres ejercicios, por lo tanto el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: SRA. MIRIAM BEATRIZ MARICH y DIRECTOR SUPLENTE: SRTA. JULIETA ROBERTO. Por último y en un todo de acuerdo al cuarto punto del Orden del Día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de “MARROQUINERIA PROMO S.A.” los accionistas presentes, dando por finalizada la asamblea siendo las 12:00 horas del día de la fecha

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AIRE S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 24 a los veintinueve días del mes de diciembre de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de AIRE S.A., sita en calle Emilio Civit 272 de localidad de Ciudad de Mendoza, Departamento de Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza. Verificada la concurrencia de los accionistas, se constatan presentes los siguientes accionistas: Juan Pablo Candisano y Cecilia Ramona Zunino, representando el 100% de la voluntad social. Toma la palabra el Sr. Presidente Lic. Juan Pablo Candisano, quien pone a consideración para tratar el siguiente orden del día: PUNTO 1): ELECCION DE AUTORIDADES. PUNTO 2): DESIGNAR DOS ACCIONISTAS PARA QUE EN FORMA CONUNTA FIRMEN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, exponiendo el Sr. Presidente Lic. Juan Pablo Candisano sobre el tema mociona que continúen en sus funciones el actual Directorio, por el término de 3 (tres) ejercicios económicos y hasta la Asamblea apruebe el balance finalizado al 31 de diciembre de 2028, compuesto por: como DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Señor JUAN PABLO CANDISANO D.N.I. 14.043.159 y como DIRECTOR SUPLENTE: Señora MARÍA CECILIA ZUNINO D.N.I. 23.589.695, el que es aprobado por unanimidad. A continuación los Directores Titular y Suplente designados aceptan el cargo, estableciendo como domicilio especial el de la calle Emilio Civit 272 de la Ciudad de Mendoza y declarando bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264, de la ley 19550. Asimismo, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobado por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que han leído y suscripto. Por último y en un todo de acuerdo al segundo punto del Orden del Día, firman la Acta de Asamblea General Ordinaria de AIRE S.A. los accionistas presentes, dando por finalizada la asamblea siendo las 10:45 horas

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MIDWEST SERVICE S.A. RENOVACION AUTORIDADES. De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Enero de 2026, Unánime, ha quedado constituido el Directorio de MIDWEST SERVICE S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: FACUNDO TEJADA, CUIT

N° 20-36653119-0, argentino, soltero y comerciante – Director Titular Vicepresidente: MARCELO TEJADA, CUIT N° 20-27297960-0, argentino, casado y comerciante – Director Titular: EMILIANO TEJADA, CUIT:20-31320212-8, argentino, casado y comerciante - Director Titular: MARIELA TEJADA, CUIT:27-29057197-4, argentino, casado y comerciante - Director Suplente: ERNESTO TEJADA, CUIT:20-11408730-1, argentino, casado y comerciante. Vigencia de mandato: 3 ejercicios.

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de Lentes de Contacto y Soluciones Oftálmicas, Bajo la Modalidad de Provisión Continua, destinada a satisfacer las necesidades que al respecto demandan los afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos por el término de tres (3) meses;"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 47-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01519487

Fecha de apertura: 19-03-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 130.406.460.-

Valor del Pliego: \$100.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS, MECÁNICAS Y PRODUCTOS MÉDICOS DE USO GENERAL EN QUIRÓFANO destinado a Quirófanos del Hospital El Carmen y del Hospital Pediátrico Alexander Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos, y a fin de satisfacer las necesidades que al respecto demandan los afiliados a OSEP por el término de tres (3) meses."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 23-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 847396

Fecha de apertura: 18-03-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 100.513.000.-

Valor del Pliego: \$100.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- UNIDAD DE SERVICIOS "CABALLITOS DE MARLY"

La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque llama a licitación pública "Obra demolición edificio existente y

construcción nueva unidad de servicios "CABALLITOS DE MARLY" sito en el cuadrante suroeste de la rotonda Caballitos de Marly del Parque Histórico Gral. San Martín - Mendoza"

Fecha de apertura de sobres: día viernes 27/03/2026 a las 10 horas.

Expediente: EX-2026-00589955-GDEMZA-BIOECO,

Consultas: Pagina Web <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>

Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: parques@mendoza.gov.ar y Arq. Paola Raggio: praggio@mendoza.gov.ar

Acto de apertura en sede de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital.

S/Cargo

06-09/03/2026 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA DE TRAMAS PARA LOS PRINCIPALES EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Expte. N.º EX-2026-00045440-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0006-LPU26

Fecha del Acto público de Apertura: 01 de abril de 2026

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$177.480.000,00

Consultas Técnicas: Oficina de Telecomunicaciones - (0261) 4491401

Consultas Administrativas: Departamento de Compras y Contrataciones: (0261) 4493220

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CON BISAGRA ROTATORIA CON SET DE EXTRACCIÓN DE MORELAND Y 4 DOSIS DE CEMENTO CON ATB, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 961-CDI26

Expte.: 1693987 - EX - 2026

Fecha de apertura: 11-03-2026

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.950.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

06/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Objeto: PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO “PROYECTO N°002-005-2025 AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE – VILLA BASTÍAS Y CIUDAD TUPUNGATO – MENDOZA”

Licitación Pública N°: 013/2026

Expediente N°: EG-1.499–2026

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: “PRORROGA” 27/03/2026 – 10:00hs.

Carpeta: SIN COSTO.

Presupuesto Oficial: \$2.505.958.652,91.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato (tupungato.gov.ar)

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)
TEL- 2622-536408

S/Cargo

05-06/03/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====